

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 Nombre o razón social: MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO – EMPOSAM**
- 1.2 NIT: 800099136-0**
- 1.3 ID (SUI - RUPS): 20407**
- 1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado.**
- 1.5 Servicios públicos domiciliarios (SPD) prestados y objeto de la vigilancia o inspección: EMPOSAM tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.**
- 1.6 Actividades de los SPD objeto de la vigilancia o inspección: es objeto de vigilancia integral el estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el área de prestación atendida por el MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO – EMPOSAM en los siguientes componentes de la cadena de valor de cada servicio público:**

ACUEDUCTO: captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización.

ALCANTARILLADO: recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento¹, comercialización y disposición final.

- 1.7 Fecha de inicio de operación en las actividades a vigilar o inspeccionar: 18/06/1998**

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2022**
- 2.2 Clase acción: Vigilancia Inspección**
- 2.3 Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta**
- 2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)**
- 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: EMPOSAM presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Samaniego, Nariño, su oficina se encuentra**

¹ Inscrita en RUPS, sin embargo, el prestador no la desarrolla.

ubicada en la Carrera 3 # 4 esquina, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:

Cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución 2115 de 2007.
- Resolución 811 de 2008.
- Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010 y normas complementarias.
- Resolución MVCT 154 de 2014.
- Resolución MVCT 330 de 2017.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de EMPOSAM.

3.2 Marco temporal de evaluación: vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

A través del radicado SSPD No. 20224253595891 del 12 de agosto de 2022, se remitió al prestador comunicación en la que se anunció la realización de una visita de inspección y vigilancia por parte de esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para verificar el estado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a su cargo. En la misma se informaron los ítems a evaluar y la información requerida para la ejecución de la misma.

4.1 Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).
- Información adicional allegada por el prestador mediante radicados SSPD 20225293286732 y 20225293286232 del 26 de agosto de 2022.

4.2 Requerimientos realizados:

Comunicación con radicado SSPD No. 20224253595891 del 12 de agosto de 2022, anuncio de visita.

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

Información recopilada en campo a través de acta de visita y almacenada en el expediente virtual del prestador.

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Descripción General de la Empresa

5.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente, del Municipio de Samaniego por su sigla EMPOSAM ubicada en el municipio de Samaniego, Nariño.

El presente informe de evaluación integral, incorpora el análisis de los años 2020 y 2021, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado SSPD No. 20224253595891 del 23 de junio de 2022, los últimos reportes de información por parte de EMPOSAM al Sistema Único de Información (SUI), la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022, así como, la remitida mediante radicados SSPD 20225293286732 y 20225293286232 del 26 de agosto de 2022.

5.1.2 Datos Generales del Prestador

5.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

En la visita, el prestador entregó copia del Acuerdo Municipal No. 024 del 17 de junio de 1998 mediante el cual se crea la oficina de servicios públicos bajo el nombre de *Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – EMPOSAM*; con la revisión del documento, se identificó que el artículo primero señala “*crease la Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable Alcantarillado y Aseo “EMPOSAM” como una dependencia de la administración Municipal*”; y el artículo segundo a su vez indica que “*se facultó al alcalde municipal para expedir los estatutos del ente administrador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal*”, lo cual indica que el prestador es una unidad directa del municipio y no es una empresa industrial y comercial del estado. Por otra parte, en la última actualización del Registro Único de Prestadores (RUPS), el prestador se registró con el nombre de *Municipio de Samaniego Nariño*, sigla EMPOSAM, sin embargo, en las facturas emitidas a sus usuarios, se identifican con el nombre de *Oficina de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo*.

Ahora bien, EMPOSAM por ser una unidad directa del municipio, no cuenta con una composición accionaria, ni con un capital fiscal adicional asignado por el mismo, lo anterior indica que, el patrimonio institucional se encuentra compuesto por el traslado de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio y de los activos de la Unidad.

Algunas oficinas o unidades de servicios públicos que realizan prestación directa por el municipio están compuestas por un capital institucional, el cual corresponde a los aportes otorgados para la creación y el desarrollo de las mismas; en la visita realizada al municipio los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022, EMPOSAM no realizó entrega de la composición inicial del capital fiscal, por lo tanto, no se logró realizar una trazabilidad del incremento patrimonial que ha tenido el prestador desde su constitución hasta la fecha.

Por otra parte, según la información suministrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y la recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ÍTEM	PRESTADOR
ID	20407

ÍTEM	PRESTADOR
RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO
SIGLA	EMPOSAM
NIT	800.099.136 – 0
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	14/02/2022
TIPO DE PRESTADOR	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto: urbano del municipio Samaniego del departamento de Nariño Alcantarillado: urbano del municipio Samaniego del departamento de Nariño
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	17/06/1998
FECHA INICIO DE OPERACIONES	18/06/1998
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Representante legal
FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2020
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
DIRECCIÓN	carrera 3ra calle 4ta esquina
TELÉFONO	3006534835
CORREO ELECTRÓNICO	contactenos@samaniego-narino.gov.co

Fuente: SUI – RUPS. septiembre 2022 - EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2 Aspectos Administrativos – Financieros

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

5.2.1 Aspectos Administrativos

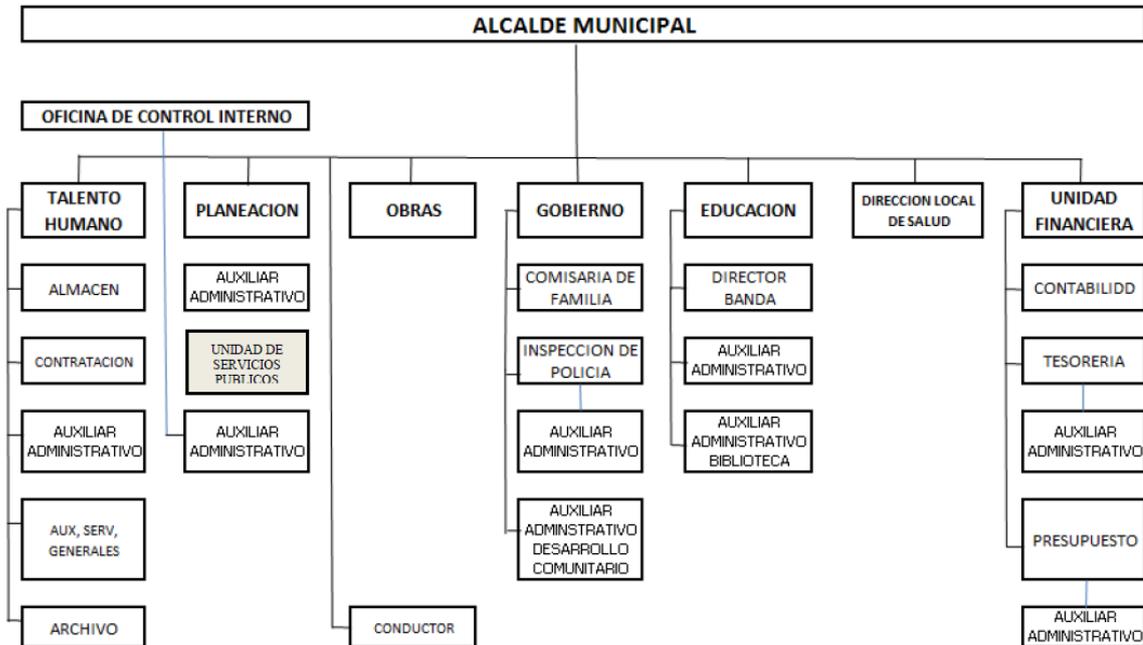
5.2.1.1 Estructura Organizacional

Acorde con el organigrama suministrado por el prestador en la visita realizada los días 17, 18 y 19 de agosto, el mayor órgano de decisión es el Alcalde Municipal, quien ejerce el control sobre la Secretaría de Planeación, quien a su vez es la encargada de dirigir y direccionar al coordinador de la unidad de servicios públicos EMPOSAM y su equipo de trabajo.

Imagen 1. Organigrama

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

2020 - 2023



Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.1.2 Empleados

EMPOSAM relaciona para las vigencias 2020 y 2021, 7 colaboradores en la parte operativa; el prestador no realizó entrega de información de los colaboradores administrativos:

Tabla 2. Empleados

Cargo	Valor Contratos Relacionados	Tipo de Contratación	Objeto del Contrato
Reparación y mantenimiento de la bocatoma acueducto	\$10.533.634	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no da. 2020-0036 apoyo a la gestión del municipio, para la revisión, reparación y mantenimiento de la bocatoma acueducto sector urbano del municipio de Samaniego. periodo. 02.01.20 a 31.03.2020; periodo abril 01 al 30 de 2020; periodo 04.05.2020 a 30.06.2020; periodo 14.07.2020 a 30.09.2020 y periodo 01.10.2020 a .30.12.2020.
Mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento del acueducto	\$12.972.381	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no da. 2020-0037 apoyo a la gestión al municipio, para adelantar las actividades necesarias para la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento del acueducto urbano– del municipio de Samaniego. periodo. 2020.01.02 a 2020.03.31; periodo abril 01 al 30 de 2020; periodo 04.05.2020 a 30.06.2020; periodo 14.07.2020 a 30.09.2020 y periodo 01.10.2020 a .30.12.2020
Reparación y mantenimiento de bocatoma	\$10.328.810	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no da. 2020-0087 para la revisión, reparación y mantenimiento de la bocatoma acueducto sector urbano del municipio de Samaniego.
Bocatomo de villa esperanza	\$10.533.634	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no. da 2020-0062, como bocatomo de villa esperanza. Municipio de Samaniego. periodo. 02.01.2020 a 31.03.2020; periodo. 01.04.2020 a

Cargo	Valor Contratos Relacionados	Tipo de Contratación	Objeto del Contrato
			30.04.2020; periodo 04.05.2020 a 30.06.2020; periodo 14.07.2020 a 30.09.2020 y periodo 01.10.2020 a 30.12.2020.
Mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento	\$4.798.656	Contrato prestación servicios por de	Apropiación presupuestal para contrato de prestación de servicios para adelantar las actividades necesarias para la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento del acueducto urbano– del municipio de Samaniego. periodo. 2020.02.03 a 2020.03.31; periodo. 2020.04.01 a 2020.04.30 y periodo 04.05.2020.
Mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento del acueducto	\$2.253.027	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no da. 2020-0416 servicios de apoyo a la gestión al municipio, para adelantar las actividades necesarias para la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes y plantas de tratamiento del acueducto urbano– del municipio de Samaniego. periodo. 14.07.2020 a 30.09.2020.
Fontanero del alcantarillado	\$ 675.225	Contrato prestación servicios por de	Contrato de prestación de servicios no da.2020-0530 - prestar sus servicios de apoyo a la gestión al municipio, como fontanero del alcantarillado urbano del municipio de Samaniego, periodo 01.10.2020 a 30.12.2020.

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.1.3 Competencias Laborales

EMPOSAM no realizó entrega de certificaciones en competencias laborales, toda vez que asegura estar en proceso de inscripción de los colaboradores a los cursos, sin embargo, en los documentos suministrados en visita se identificó que la solicitud data del año 2016 y a la fecha no se ha realizado nueva solicitud, por lo tanto, el prestador incumple lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por los entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

5.2.1.4 Control Fiscal

Para las vigencias 2020 y 2021, el prestador no realizó entrega de informe de auditoría de ningún ente de control.

5.2.1.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMPOSAM es una entidad oficial que presta los servicios públicos y atiende menos de 2500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme lo establecido en el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

"Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) Los productores de servicios marginales. (Cursiva, subrayado fuera de texto).*

5.2.1.6 Control Interno

EMPOSAM realizó entrega de un informe a cargo de la oficina de control interno para la vigencia 2021, en el cual se describe los procesos a tener en cuenta para la detección de riesgos operativos que se pueden derivar de las actividades desarrolladas en el municipio, sin embargo, en el informe no se evidencian hallazgos detectados en la operación de la prestación de los servicios públicos desde aspectos administrativos, comerciales y técnicos. De esta manera se concluye que el jefe de la oficina de control interno incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

5.2.2 Aspectos Financieros

5.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”, para las vigencias evaluadas, EMPOSAM por ser municipio de prestación directa no se encuentra en la obligación de tener revisor fiscal.

5.2.2.2 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica del prestador, EMPOSAM se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533/15 expedida por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta esto, se procedió a verificar el estado de reporte de información del formulario *NIF_A-015 - Formulario Único de Clasificación*, encontrando que, el prestador realizó la correspondiente clasificación el 9 de junio del 2021 en el SUI; así mismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

Imagen 2. Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

	El emprendimiento es de todos	Minhacienda	 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 31 de agosto de 2022			
No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
1115	217852678	800099136:0	Samaniego

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

5.2.2.3 Reportes financieros NIF

Los últimos Estados Financieros bajo RCP adoptado mediante la Resolución 354 del 2007 serían hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo este año, el periodo de preparación obligatoria, iniciando con los primeros estados financieros no comparativos al 31 de diciembre del 2017, acto seguido su inicio de aplicación al nuevo marco normativo sería desde el 1 de enero de 2018, y a su vez los primeros Estados Financieros Comparativos con el año anterior al 31 de diciembre del 2018, dando cumplimiento a la Resolución No. SSPD 20181000010545 del 14 de febrero de 2018.

La SSPD expidió las Resoluciones SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril de 2021 y 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 20221000362095 del 22 de abril del 2022, sobre la obligación del reporte de información de Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2020 y 2021, la cual, tendría que aplicar el prestador a la fecha de la presente evaluación integral.

De acuerdo con lo anterior, el prestador no certificó satisfactoriamente los cargues de la información, incumpliendo con los plazos máximos de reporte de información financiera establecidos en las resoluciones ibídem.

5.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2021 - 2020

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador a corte de 31 de diciembre del 2021 comparativos con la vigencia 2020, los cuales fueron suministrados en medio magnético. Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por el representante legal y el contador público.

Respecto a la calidad de los estados financieros en sus criterios de presentación, se evidencian incumplimientos, ya que no se da pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 en los siguientes aspectos:

- El prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros, por lo tanto, está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI. *Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones* de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.” (Cursiva fuera de texto)

- El prestador incumple con la calidad dentro de la información reportada, de acuerdo a la estructura de presentación de los estados financieros señalados en el numeral 1.3.2.1 del capítulo VI. *Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones* de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) inversiones de administración de liquidez;
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e) préstamos por cobrar;
- f) inventarios;
- g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h) propiedades, planta y equipo;
- i) propiedades de inversión;
- j) activos intangibles;
- k) activos biológicos;
- l) cuentas por pagar;
- m) préstamos por pagar;
- n) títulos emitidos;
- o) provisiones;
- p) pasivos por beneficios a los empleados;
- q) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- r) pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.” (Cursiva fuera de texto)

- El prestador no cuenta con notas de los estados financieros separadas del municipio, por lo tanto, está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. *Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones* de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“La entidad revelará la siguiente información:

- a) *La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- b) *La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) *Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.*
- d) *Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*

- e) *Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) *Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.*
- g) *La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.” (Cursiva fuera de texto)*

5.2.2.5 Estado de Situación Financiera Año 2020 – 2021.

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera correspondiente al 31 de diciembre del 2021 comparativo con 2020, esta información se extrae de los archivos suministrados en visita técnica realizada:

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 2021 - 2020

Cuenta	2021	2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Efectivo	\$ 1.999.133	\$ 157.323.149	-\$ 155.324.016	-99%
Bancos y Corporaciones	\$ 1.999.133	\$ 157.323.149	-\$ 155.324.016	-99%
Cuentas por Cobrar	\$ 186.025.505	\$ 73.832.563	\$ 112.192.942	152%
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	\$ 16.193.424	\$ -	\$ 16.193.424	100%
Prestación de Servicios Públicos	\$ 141.199.730	\$ 73.832.563	\$ 67.367.167	91%
Servicio de Acueducto	\$ 32.878.875	\$ 17.095.436	\$ 15.783.439	92%
Servicio de Alcantarillado	\$ 34.430.601	\$ 7.128.174	\$ 27.302.427	383%
Servicio de Aseo	\$ 73.890.254	\$ 49.608.953	\$ 24.281.301	49%
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 28.632.351	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 28.632.351	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Total Activo Corriente	\$ 188.024.638	\$ 231.155.712	-\$ 43.131.074	-19%
Propiedades Planta y Equipo	\$ 2.444.010.477	\$ 2.589.996.881	-\$ 145.986.404	-6%
Terrenos	\$ 58.300.000	\$ 58.300.000	\$ -	0%
Tanques de Almacenamiento	\$ 289.577.261	\$ 289.577.261	\$ -	0%
Plantas Ductos y Túneles	\$ 2.137.905.593	\$ 2.137.905.594	-\$ 1	0%
Plantas de Generación	\$ 35.443.544	\$ 35.443.544	\$ -	0%
Plantas de Tratamiento	\$ 109.259.351	\$ 109.259.351	\$ -	0%
Plantas Deshidratadoras	\$ 497.690.493	\$ 497.690.493	\$ -	0%
Plantas de Distribución	\$ 553.378.518	\$ 553.378.519	-\$ 1	0%
Acueducto y Canalización	\$ 719.551.266	\$ 719.551.266	\$ -	0%
Otras Plantas Ductos y Túneles	\$ 222.582.421	\$ 222.582.421	\$ -	0%
Redes Líneas y Cables	\$ 497.690.493	\$ 497.690.493	\$ 0	0%
Maquinaria y Equipo	\$ 28.867.000	\$ 28.867.000	\$ -	0%
Herramientas y Accesorios	\$ 25.417.000	\$ 25.417.000	\$ -	0%
Otras Máquinas y Equipos	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000	\$ -	0%
Muebles Enseres y Equipos de Oficina	\$ 6.503.200	\$ 6.503.200	\$ -	0%
Muebles y Enseres	\$ 2.775.200	\$ 2.775.200	\$ -	0%
Equipo y Maquina de Oficina	\$ 1.866.000	\$ 1.866.000	\$ -	0%
Otros Muebles y Enseres	\$ 1.862.000	\$ 1.862.000	\$ -	0%
Equipos de Comunicación y Computación	\$ 3.540.000	\$ 3.540.000	\$ -	0%

Cuenta	2021	2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Equipo de Comunicación	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ -	0%
Equipo de Computación	\$ 3.480.000	\$ 3.480.000	\$ -	0%
Equipos de Transporte Tracción y Elevación	\$ 34.257.869	\$ 34.257.869	\$ -	0%
Otros Equipos de Transporte Tracción y Elevación	\$ 34.257.869	\$ 34.257.869	\$ -	0%
Depreciación Acumulada	-\$ 612.630.939	-\$ 466.644.536	-\$ 145.986.403	31%
Edificaciones	-\$ 27.891.458	-\$ 22.550.931	-\$ 5.340.527	24%
Muebles Enseres y Equipo de Oficina	-\$ 5.975.878	-\$ 5.632.000	-\$ 343.878	6%
Plantas Ductos y Túneles	-\$ 496.953.793	-\$ 379.742.950	-\$ 117.210.843	31%
Redes Líneas y Cables	-\$ 58.130.249	-\$ 39.815.239	-\$ 18.315.010	46%
Maquinaria y Equipo	-\$ 11.164.000	-\$ 9.197.000	-\$ 1.967.000	21%
Equipos de Comunicación y Computación	-\$ 3.540.000	-\$ 3.540.000	\$ -	0%
Equipos de Transporte Tracción y Elevación	-\$ 8.975.561	-\$ 6.166.416	-\$ 2.809.145	46%
Total Activo No Corriente	\$ 2.444.010.477	\$ 2.589.996.881	-\$ 145.986.404	-6%
Total Activo	\$ 2.632.035.115	\$ 2.821.152.593	-\$ 189.117.478	-7%
Cuentas Por Pagar	\$ 13.242.283	\$ 381.300	\$ 12.860.983	3373%
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	\$ 3.017.418	\$ 381.300	\$ 2.636.118	691%
Servicios	\$ 574.286		\$ 574.286	100%
Compras	\$ 1.516.464	\$ 381.300	\$ 1.135.164	298%
IVA por Consignar	\$ 855.421	\$ -	\$ 855.421	100%
Retención Industria y Comercio	\$ 71.247	\$ -	\$ 71.247	100%
Impuestos, Contribuciones y Tasas	\$ 227.333	\$ -	\$ 227.333	100%
Otros Impuestos Municipales	\$ 227.333	\$ -	\$ 227.333	100%
Recursos a favor de terceros	\$ 9.997.532	\$ -	\$ 9.997.532	100%
Deducción de Impuestos	\$ 9.997.532	\$ -	\$ 9.997.532	100%
Total Pasivo	\$ 13.242.283	\$ 381.300	\$ 12.860.983	3373%
Capital Fiscal	\$ 3.029.229.339	\$ 3.029.229.339	\$ -	0%
Resultado Ejercicios Anteriores	-\$ 249.015.430	\$ -	-\$ 249.015.430	-100%
Resultados del Ejercicio	-\$ 161.421.078	-\$ 208.458.046	\$ 47.036.968	-23%
Total Patrimonio	\$ 2.618.792.832	\$ 2.820.771.293	-\$ 201.978.461	-7%
Total Pasivo + Patrimonio	\$ 2.632.035.115	\$ 2.821.152.593	-\$ 189.117.478	-7%

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.5.1 Activos

Efectivo y equivalentes al efectivo

En la siguiente tabla se hace relación de las cuentas bancarias que maneja el prestador para pagos, recaudos y subsidios, las cuales no presentan restricciones de uso:

Tabla 3. Cuentas Bancarias

Número	Banco	Tipo de cuenta	Tipo de uso
88515351897	Bancolombia	Ahorros	Destinación específica – Servicios Públicos
348700000584	Banco Agrario	Corriente	Destinación específica – Servicios Públicos

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Cuentas comerciales por cobrar

Al cierre del año 2021, las cuentas por cobrar incrementaron un 91% comparado con el saldo a cierre del 2020; la participación que tiene el servicio público de acueducto sobre las cuentas por cobrar es de un

23% y el servicio de alcantarillado tiene una participación 24%; de acuerdo con el análisis realizado al documento de deudores por edades de vencimiento, se identificó que la mayor concentración del total de las cuentas por cobrar, se encuentran en aquellas que superan los 120 días de mora, tal como se observa a continuación:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Rango Días	Servicio	Valor	Participación
>120 días	Acueducto	\$ 29.681.807,00	90%
	Alcantarillado	\$ 31.526.607,00	92%
120 días	Acueducto	\$ 731.498,00	2%
	Alcantarillado	\$ 691.180,00	2%
90 días	Acueducto	\$ 538.048,00	2%
	Alcantarillado	\$ 485.669,00	1%
60 días	Acueducto	\$ 1.107.280,00	3%
	Alcantarillado	\$ 1.037.331,00	3%
30 días	Acueducto	\$ 820.242,00	2%
	Alcantarillado	\$ 689.814,00	2%
Total Deuda Acueducto		\$ 32.878.875,00	100%
Total Deuda Alcantarillado		\$ 34.430.601,00	100%

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Respecto a lo anterior, se detectó la ausencia que existe frente al cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar, siendo este un factor exigido por norma y que a la fecha el prestador se encuentra incumpliendo desde su proceso de medición, reconocimiento y revelación.

Propiedad Planta y Equipo

En cuanto a la propiedad planta y equipo, se observó una variación negativa del - 6%, en la vigencia 2021 se identificó que no hubo adquisición por concepto de activos fijos, por tanto, la variación que representa el estado de situación financiera corresponde a la depreciación acumulada de estos activos.

El prestador no realizó revelación de comportamiento de la propiedad planta y equipo, por lo que se desconoce la vida útil que se adoptó para cada componente de los activos, como también no se identificó la medición del valor residual.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos de EMPOSAM:

Gráfica 1. Activos



Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

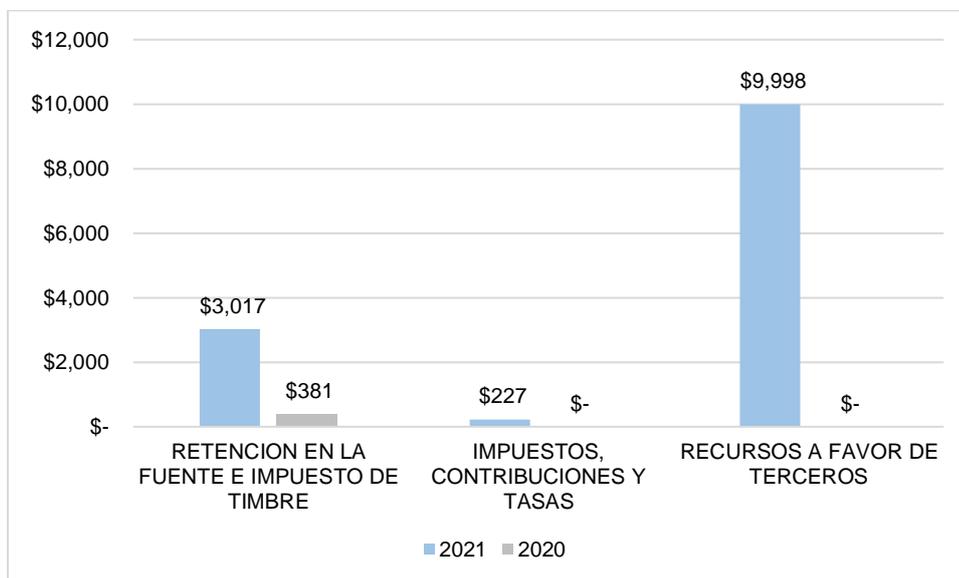
5.2.2.5.2 Pasivos

Los pasivos reflejan un incremento significativo en la vigencia 2021 frente al 2020; con una diferencia absoluta entre los dos periodos de \$12.860.983; el concepto con mayor participación de los pasivos corresponde a los recursos a favor de terceros con un porcentaje del 75% de total de los pasivos, el mismo concepto en la vigencia 2020 cerro con saldo absoluto de \$0, lo cual indica que la variación de la cuenta fue del 100%

No se evidenció obligaciones por concepto a proveedores, beneficios a empleados, convenios y operaciones de financiamiento con entidades bancarias.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los pasivos de EMPOSAM:

Gráfica 2. Pasivos

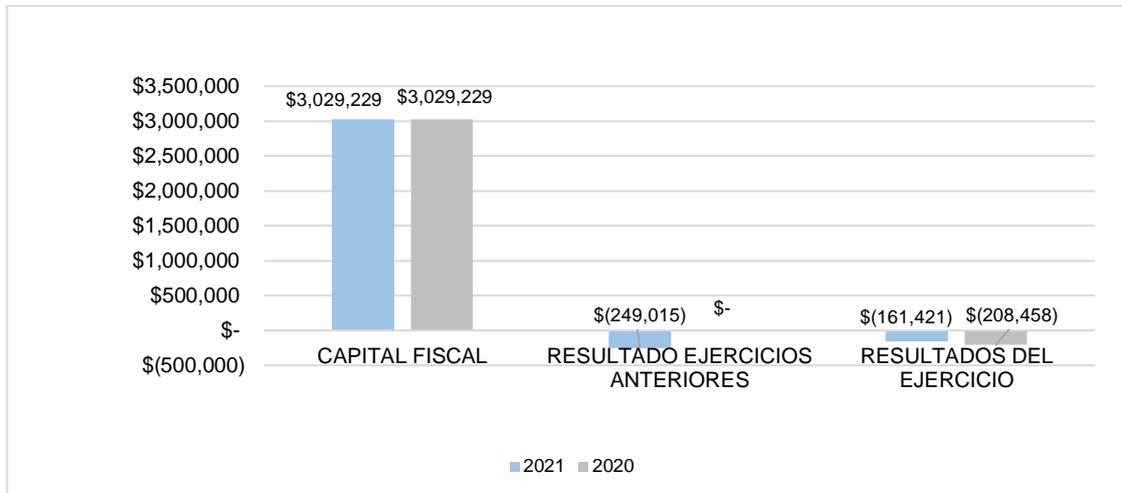


Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.5.3 Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, este refleja una disminución del -7% en el año 2021; de acuerdo con el análisis en las cifras, se observa que dicha disminución corresponde al concepto del resultado del ejercicio para el periodo 2021, ya que en las dos vigencias, el escenario de los resultados han sido de pérdida, situación que a pesar de disminuir en valor absoluto para el año 2021, no abona a una recuperación sino a un aumento en el valor de las pérdidas en ejercicios anteriores, por tanto esta situación afecta directamente al patrimonio total de EMPOSAM.

Gráfica 3. Patrimonio



Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2021 – 2020

A continuación, se presenta el Estado de Resultado Integral correspondiente a las vigencias 2021 y 2020, esta información se extrae de la información financiera suministrada en la visita técnica realizada:

Tabla 6. Estado de Resultado Integral 2021 - 2020

Cuentas	31/12/2021	31/12/2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Ingresos	\$ 810.695.404,00	\$ 651.013.485,00	\$ 159.681.919	25%
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	\$ 23.805.601,00	\$ -	\$ 23.805.601	100%
Otras Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	\$ 23.805.601,00	\$ -	\$ 23.805.601	100%
Venta de Servicios	\$ 758.257.452,00	\$ 651.013.485,00	\$ 107.243.967	16%
Servicio de Acueducto	\$ 171.512.133,00	\$ 213.120.551,00	-\$ 41.608.418	-20%
Abastecimiento	\$ 171.512.133,00	\$ 213.120.551,00	-\$ 41.608.418	-20%
Servicio de Aseo	\$ 485.439.121,00	\$ 342.036.156,00	\$ 143.402.965	42%
Porcentaje Aprovechamiento	\$ 899.181,00	\$ -	\$ 899.181	100%
Recolección y Transporte	\$ 242.269.970,00	\$ 342.036.156,00	-\$ 99.766.186	-29%
Barrido y Limpieza	\$ 242.269.970,00	\$ -	\$ 242.269.970	100%
Servicio de Alcantarillado	\$ 101.306.198,00	\$ 69.548.458,00	\$ 31.757.740	46%
Recolección Domiciliaria	\$ 101.306.198,00	\$ 69.548.458,00	\$ 31.757.740	46%
Otros Servicios	\$ -	\$ 26.308.320,00	-\$ 26.308.320	-100%
Otros Servicios	\$ -	\$ 26.308.320,00	-\$ 26.308.320	100%
Ingresos Diversos	\$ 28.632.351,00	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Derechos de Reembolsos	\$ 28.632.351,00	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Gastos	\$ 310.567.714,16	\$ 795.930.815,00	-\$ 485.363.101	-61%
Sueldos y Salarios	\$ 102.478.336,00	\$ 660.981.263,00	-\$ 558.502.927	-84%
Sueldos	\$ 51.239.168,00	\$ 660.981.263,00	-\$ 609.742.095	-92%
Acueducto	\$ 33.827.084,00	\$ -	\$ 33.827.084	100%
Aseo	\$ 17.412.084,00	\$ -	\$ 17.412.084	100%
Generales	\$ 208.089.378,16	\$ 134.949.552,00	\$ 73.139.826	54%
Materiales y Suministros	\$ 6.260.000,00	\$ 42.780.000,00	-\$ 36.520.000	-85%
Mantenimiento		\$ 31.353.600,00	-\$ 31.353.600	-100%
Reparaciones		\$ 35.967.400,00	-\$ 35.967.400	-100%
Combustibles y Lubricantes		\$ 22.471.000,00	-\$ 22.471.000	-100%

Cuentas	31/12/2021	31/12/2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Impuestos, Contribuciones y Tasas	\$ 26.000.000,00	\$ 2.377.552,00	\$ 23.622.448	994%
Gravamen a los Movimientos Financieros	\$ -	\$ 2.377.552,00	-\$ 2.377.552	-100%
Sobretasa Ambiental	\$ 26.000.000,00	\$ -	\$ 26.000.000	100%
Deterioro de Propiedad, Planta y Equipo	\$ 147.090.403,16	\$ -	\$ 147.090.403	100%
Edificaciones	\$ 5.340.526,60	\$ -	\$ 5.340.527	100%
Plantas, Ductos y Túneles	\$ 117.210.842,87	\$ -	\$ 117.210.843	100%
Redes Líneas y Cables	\$ 18.315.010,17	\$ -	\$ 18.315.010	100%
Maquinaria y Equipo	\$ 1.967.000,00	\$ -	\$ 1.967.000	100%
Muebles Enseres y Equipo de Oficina	\$ 343.878,22	\$ -	\$ 343.878	100%
Equipos de Comunicación y Computación	\$ 1.104.000,00	\$ -	\$ 1.104.000	100%
Equipos de Transporte Tracción y Elevación	\$ 2.809.145,30	\$ -	\$ 2.809.145	100%
Comisiones	\$ 106.624,00	\$ -	\$ 106.624	100%
Comisiones Servicios Financieros	\$ 106.624,00	\$ -	\$ 106.624	100%
Gastos Diversos	\$ 28.632.351,00	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Otros Gastos Diversos	\$ 28.632.351,00	\$ -	\$ 28.632.351	100%
Costo de Ventas de Servicios	\$ 661.548.767,00	\$ 63.540.716,00	\$ 598.008.051	941%
Servicios Públicos	\$ 661.548.767,00	\$ 63.540.716,00	\$ 598.008.051	941%
Resultado del Ejercicio	-\$ 161.421.077,16	-\$ 208.458.046,00	\$ 47.036.969	-23%

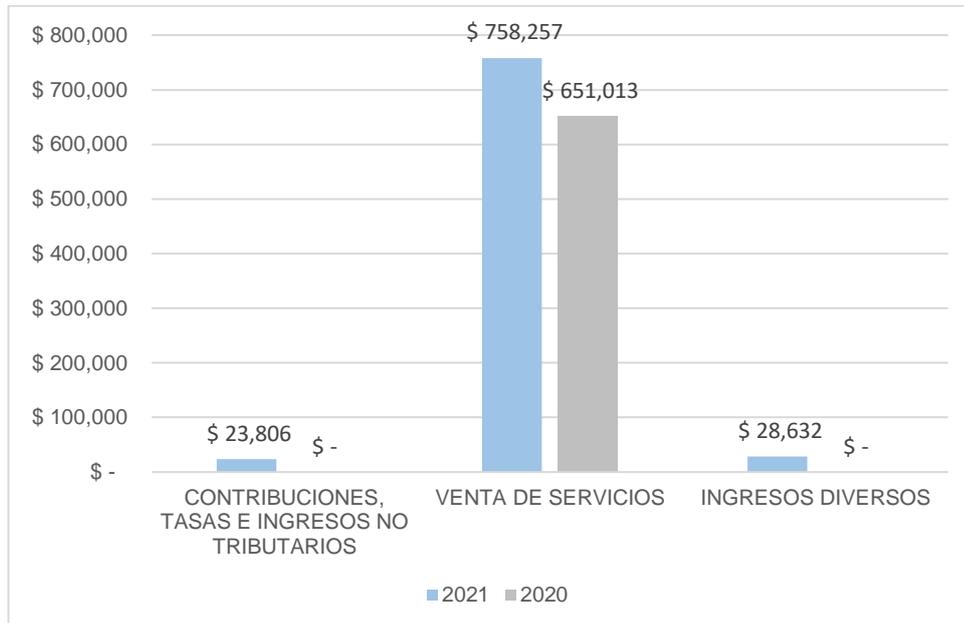
Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.6.1 Ingresos

La variación en los ingresos por concepto de servicios públicos para la vigencia 2021 fue de un 25% frente al 2020, lo cual indica que se viene presentando un incremento en la facturación de los servicios, sin embargo, se desconocen las razones de dicha variación, la cual no se encuentra sustentada en las notas de revelación de los estados financieros.

Adicionalmente, se observa los conceptos de ingreso por derechos en reembolsos y, contribuciones y tasas no tributarias, los cuales conforman el 6.5 % de participación sobre el ingreso; para estos conceptos no se evidenció revelación de dichos movimientos en las notas a los estados financieros.

Gráfica 4. Ingresos



Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.6.2 Costos

Los costos de EMPOSAM representan un 82% del total de los ingresos; no se observa una descripción detallada en las notas de revelación de la composición de los costos asociados a la prestación de los servicios públicos; no obstante, dentro de los requerimientos atendidos por el prestador, remitió un detalle por concepto de costos, en el cual se encuentra sustentado \$15.194.519 por concepto de compra de insumos químicos, costos en procesos de facturación y compra de materiales de ferretería.

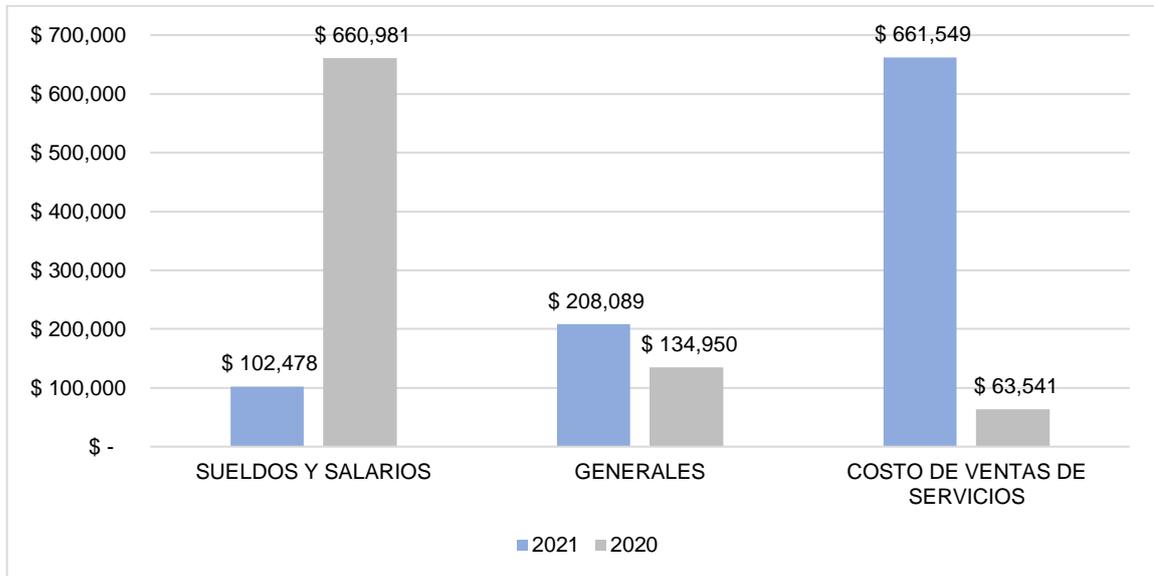
Teniendo en cuenta lo anterior, EMPOSAM no rindió detalles del 98% de los costos presentados en el estado de resultado integral, incumpliendo con los criterios de revelación establecidos en la Resolución 533 del 2015.

5.2.2.6.3 Gastos

Los gastos representan un 38% del total del ingreso; la variación para el 2021 fue de -61% frente al 2020; el concepto por gastos administrativos representa un 33% de participación del total del concepto y los gastos generales un 67%. El gasto con mayor participación, es por concepto de deterioro de la propiedad planta y equipo, el cual tuvo un impacto del 31% sobre la depreciación acumulada reflejada en el estado de situación financiera.

De acuerdo con todo lo anterior, a continuación, se presenta cuadro del comportamiento de los componentes de los costos y los gastos, observando la incidencia de cada partida en los resultados obtenidos al final del periodo.

Gráfica 5. Costos y Gastos



Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

5.2.2.7 Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores fue realizado con la información suministrada por el prestador y teniendo en cuenta la Resolución CRA 906 de 2019 “*Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones*”; para ello, se tomó la dimensión de sostenibilidad financiera; en el cual se deriva la sub-dimensión S.F.1 Suficiencia Financiera.

En el caso de los pequeños prestadores, la suficiencia financiera (SF.1) será el 100% del indicador financiero total, lo que da lugar a que este indicador sea el único que se tendrá en cuenta para determinar el nivel de riesgo financiero en el que se encuentra el prestador.

Para el caso de EMPOSAM estos son los resultados del indicador:

Tabla 5. Cálculo Indicador Suficiencia Financiera 2021.

Descripción	Fórmula	2021		2020	
		Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado
SF1.1 Liquidez-L	AC/PC	14	0,0	6793	0,0
SF1.2 Eficiencia de Recaudo	(RI/le)*100	0,81	0,9	0,89	1,0
SF1.3 Cubrimiento de Costos	(RI/GOA)	0,63	0,0	0,67	0,0
SF1.4 Relación de Endeudamiento	(PsT/P)	0,0	0,6	0,0	0,0

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Tabla 6. Resultado ponderado Indicador Suficiencia Financiera 2021.

Resultado del Indicador IUS	2021	2020
IUS SF	0,43	0,30
Nivel de Riesgo	Alto	Alto

Fuente: EMPOSAM – Visita de inspección vigilancia y control 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Con lo anterior podemos apreciar que, la empresa reflejó un comportamiento desfavorable para la vigencia 2021, debido a que cuenta con un indicador de riesgo alto; lo anterior debido a que el indicador de liquidez se castigó por exceso de la misma, es decir, vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la empresa, lo cual debe ser contrarrestado con inversión de los recursos, para recuperar un círculo económico normal del dinero y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que la empresa durante el 2021 no tuvo cobertura total de los costos y gastos de operación, debido a que no cuentan con una adecuada eficiencia en el recaudo de la prestación, esto representa riesgos en cuanto a la sostenibilidad financiera de la unidad.

Por último, se observa que el prestador cuenta con un indicador desfavorable de endeudamiento, lo cual afectará la empresa en el momento que requiera convenios o préstamos con entidades financieras en un corto plazo.

5.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así que una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha cuenta con obligaciones en cuentas por pagar a favor de la SSPD.

Imagen 3. Liquidación de la contribución

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO - MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO								8000991360
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (3)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCION ESPECIAL	2020	20220000037266	EMPRESA	07/04/2022	18/04/2022	317.136,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20220000037276	EMPRESA	07/04/2022	18/04/2022	317.136,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20220000046166	CONSOLIDADO	11/04/2022	20/04/2022	312.859,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2022	20220000109206	VALOR FIJO	01/09/2022		289.927,00		Pague Aquí

Fuente: <https://www.superservicios.gov.co/servicios-vigilados/tramites-servicios/formatos-de-pago>

5.3 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 17 al 19 de agosto de 2022.

EMPOSAM se encarga de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Samaniego, Nariño. Sobre este aspecto es preciso indicar que en visita el prestador aclaró que, en el área urbana del municipio existen cinco (5) empresas prestadoras del servicio público de acueducto, así: 1) EMPOSAM 2) Asociación Junta Administradora Acueducto El Placer. 3) Acueducto Veredal Villa del Rosario 4) Acueducto Veredal de Guadual - EMPOBANDO y 5) Corredor San Juan. A pesar de que en sus nombres se indica que son veredales, prestan el servicio en el área urbana.

Respecto al área de prestación de EMPOSAM, en los documentos presentados se indica que presta en una parte del área urbana del municipio, sin embargo, no está delimitada oficialmente. Con relación a los parámetros y criterios de diseño, actualmente se está ejecutando el Contrato 004-2022 3591 relacionado con la elaboración del “Plan Maestro de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial del municipio de Samaniego-Nariño”, en el cual se contemplan dichos aspectos, así como, el levantamiento de información, el diagnóstico, planteamientos de alternativas y otros aspectos.

En la siguiente tabla se presenta la información asociada al área de prestación de dichos servicios públicos por parte de EMPOSAM:

Tabla 7 Área de prestación.

Municipio	Servicio público	Área de prestación	Actividades operadas
Samaniego	Acueducto	En la última actualización del RUPS con radicado SSPD No. 2022220407404054 del 14/02/2022, reportó como área de prestación la zona urbana , situación que coincide con lo señalado en el CCU y lo informado en la visita de campo.	<ul style="list-style-type: none"> - Captación - Aducción - Conducción - Tratamiento² - Almacenamiento - Distribución - Comercialización
	Alcantarillado	Zona urbana de acuerdo con lo señalado en el RUPS, el CCU y lo informado en la visita técnica.	<ul style="list-style-type: none"> - Recolección - Conducción de residuos líquidos - Tratamiento³ - Disposición Final - Comercialización

Fuente: RUPS y visita a EMPSAM agosto de 2022.

5.3.1 Aspectos técnicos de Acueducto

De acuerdo con la documentación presentada en la visita, el sistema de acueducto⁴ es operado por la EMPOSAM. Para efectos del presente informe, se analiza y recopila información del área de prestación de este prestador, el cual tiene una cobertura aproximada del 60% en la zona urbana del municipio de Samaniego, Nariño. El área urbana restante es atendida por las organizaciones autorizadas mencionadas en el numeral anterior. No se entregó información respecto a sus coberturas.

²La PTAP Nueva no ha sido entregada al municipio ni al prestador para su administración operación y mantenimiento.

³ Inscrita en RUPS, sin embargo, no la presta.

⁴ Tener presente las observaciones respecto a la actividad de tratamiento descritas en el presente informe.

5.3.1.1 Captación y concesión de agua

La fuente hídrica de abastecimiento corresponde al Río San Juan ubicado en la vereda Doña Juana que cuenta con concesión de agua otorgada al Municipio de Samaniego por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) mediante la Resolución No. 00235 del 22/06/2017, por un término de cinco (5) años a partir de su notificación, por lo cual, la misma se encontraría vencida. El caudal concesionado correspondió 43,6 l/s cuyo destino exclusivo es el de consumo humano (artículo 2°).

El prestador entregó copia digital de la solicitud de inspección ocular a la fuente de abastecimiento de agua para consumo humano presentada por el municipio de Samaniego el día 22/04/2022 al Instituto Departamental de Salud de Nariño, sin embargo, no corresponde a la solicitud de renovación o solicitud de concesión de agua sobre la fuente hídrica de la cual se capta el agua para la PTAP municipal ante CORPONARIÑO. Para lo anterior, señaló que el día 23/07/2022 la autoridad sanitaria realizó la inspección ocular para tramitar el concepto sanitario, como requisito para presentar la solicitud ante la Corporación.

El sistema de acueducto cuenta con dos (2) estructuras de captación denominadas El Monumento (Antigua) y Puerchag (Nueva). Conforme a la documentación presentada en visita, la primera línea no se encuentra en funcionamiento ni tiene macromedición, fue reemplazada por la línea nueva (ubicada aguas arriba) con ocasión de un evento contingente que la afectó, sumado a que la calidad del agua en dicho punto es menor debido a las descargas de aguas residuales sin tratamiento de sectores aledaños a la bocatoma antigua. La estructura antigua no fue visitada por cuestiones de tiempo y distancias de desplazamiento.

La estructura de captación nueva corresponde a una bocatoma lateral con rejillas. De acuerdo con lo evidenciado en la visita, no cuenta con instrumentos, dispositivos o estructuras de medición de los volúmenes de agua captados del Río San Juan, razón por la cual, el prestador no toma registros ni cuenta con datos históricos sobre el particular.

La estructura de captación nueva se encuentra bajo administración, operación y mantenimiento de EMPOSAM. El agua captada en esta estructura es conducida mediante tuberías en PVC de 3" al desarenador ubicado en un predio contiguo.

Imagen 4. Río San Juan aguas arriba de la captación y estructura de captación).



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Imagen 5. Estructuras de captación bocATOMA antigua (no operativa)



Fuente: Radicado SSPD No. SSPD No. 20225293286732 del 26/08/2022.

En el SUI reportó el río Pacual como fuente de captación, situación que no coincide con lo informado y documentos presentados en la visita referida, toda vez que, la fuente actual corresponde al río San Juan.

Desarenador:

Cuenta con un (1) desarenador construido en concreto y en estado operativo. EMPOSAM informó que el predio donde se ubica es del municipio y que cuenta con las respectivas servidumbres de paso y acceso, sin embargo, no presentó soportes al respecto. La zona donde se ubica la estructura hace parte de un predio de mayor extensión cuyo propietario es un privado. No se tiene cerramiento de la estructura, solo el predio de mayor extensión tiene cerramiento y en el mismo se observan cultivos de café. El exceso de agua del desarenador y el agua de lavado se conduce nuevamente a la fuente superficial.

Imagen 6. Vista general del desarenador y cultivos de café.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

5.3.1.2 Fuente alterna de abastecimiento

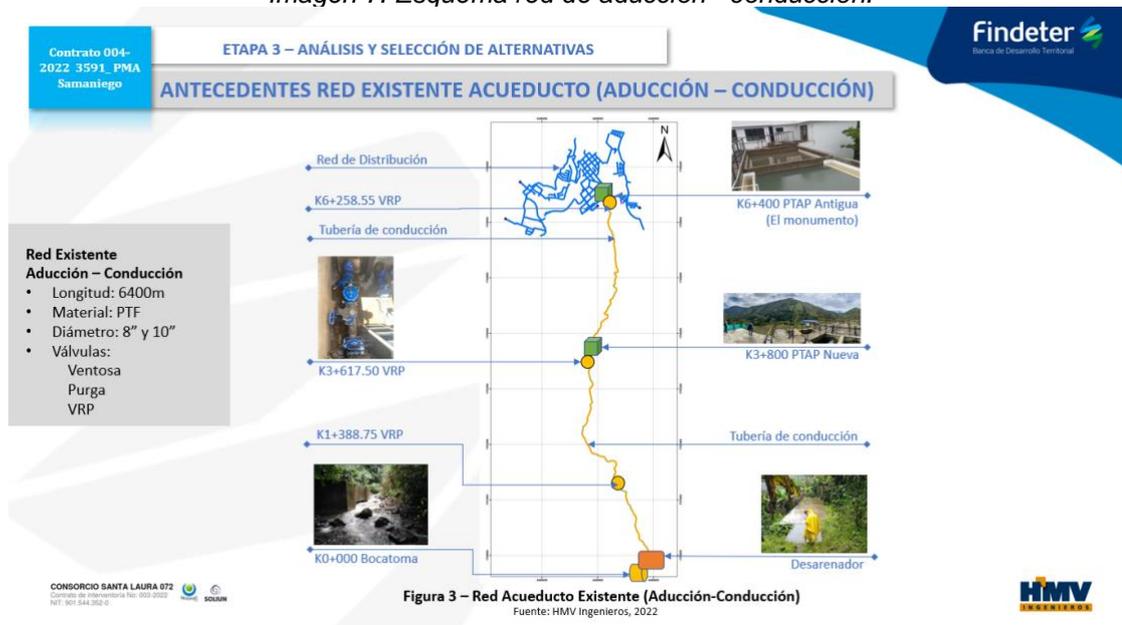
Con base en la documentación presentada en la visita EMPOSAM no tiene fuentes alternas de abastecimiento.

5.3.1.3 Aducción

El sistema cuenta con dos (2) líneas de aducción. La línea antigua que conecta la bocatoma antigua con la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) No. 1 (Antigua - Monumento). La segunda línea de aducción (nueva) que transporta el agua cruda a la PTAP nueva. Las tuberías tienen un diámetro de 8" y 10".

En las siguientes imágenes se muestra la información general y el esquema actual de la red de aducción - conducción presentada al municipio el día 17/08/2022 por parte del contratista HVM Ingenieros en el marco de la elaboración del "Plan Maestro de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial del municipio de Samaniego-Nariño" conforme al Contrato 004-2022 3591_PMA Samaniego⁵.

Imagen 7. Esquema red de aducción - conducción.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022. Presentación HVM Ingenieros.

En el SUI no ha reportado información respecto a la línea de aducción actual.

5.3.1.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Se cuenta con dos (2) PTAP denominadas El Monumento (Antigua) y Puerchag (Nueva). La primera corresponde a una infraestructura convencional con canal de entrada, sistema de dosificación de productos químicos, floculadores, sedimentadores, filtros, tanque de contacto (cloro gaseoso). Para el momento de la visita se identificó que el único proceso que se adelanta corresponde a la adición de cloro gaseoso, los otros procesos y unidades no estaban operativos (desocupadas). A la PTAP El Monumento

⁵ Suscrito con FINDETER.

llega el agua proveniente de la PTAP Puerchag que se transporta a través de una tubería de conducción de 10" en PVC (Línea de conducción No. 1 – Nueva).

Una vez que el agua está clorada, pasa a un tanque de almacenamiento en concreto enterrado del cual, salen dos (2) líneas, una que entrega agua por gravedad al área urbana del municipio y la otra que bombea a dos (2) tanques de almacenamiento en concreto elevados que la distribuye al barrio Siloé. La PTAP El Monumento está bajo administración, operación y mantenimiento de EMPOSAM. No se llevan registros de operación y mantenimiento.

Adicionalmente, en la visita se presentaron facturas de compras de insumos químicos para el tratamiento del agua, entre los que se encuentran: cloro granulado y gaseoso, sulfato de aluminio tipo A y tipo B, hipoclorito de calcio y piedra alumbre.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la PTAP El Monumento:

Imagen 8. Vista general de la PTAP El Monumento, canal de ingreso del agua proveniente de la PTAP Puerchag y sistema de cloración de la PTAP El Monumento.





Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Respecto a la PTAP Puerchag, en visita se informó que no ha sido entregada al municipio ni al prestador para su administración, operación y mantenimiento debido a que el contratista debe adelantar ajustes en varios componentes, situación que no coincide con lo informado por el municipio a la SSPD en el radicado No. 20225292913602 del 27/07/2022, donde señaló que la infraestructura fue recibida por el municipio el 22/07/2022.

Sobre este aspecto, el prestador aclaró que, el "Acta de entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción por el beneficiario" del 11/07/2022 remitida bajo el radicado referido, no fue firmada por el municipio ya que existen aspectos que deben ser subsanados por el contratista en la PTAP Puerchag, entre los cuales se encuentran los siguientes:

"Falla de la motobomba no funciona correctamente

(...) Se presenta daño de llave repara o cambiar presenta filtración. (...)

(...) Se presenta fisura el base de la llave, en los apoyos de las llaves

(...) La compuesta no sierra en su totalidad y presentan fugas. (...)

(...) No existe conexión gradas de acceso al tanque de distribución

(...) No existe conexión gradas de acceso al tanque de distribución

(...) Tiempo que lleva en uso se encuentra oxidada, utilizar materiales anticorrosivos,

(...) Dados de concreto están separados del muro, existe una grieta entre los muros y los dados.

(...) En la cámara de entrada (Tolva) cuando llega el agua demasiado turbia contamina el agua en los tanques, para evacuar existe una tubería de 8 pulgadas de vertedero, mientras que agua de llegada es de 10 Pulgadas para evacuar el agua.

(...) Solicitud de funcionalidad de tratamiento de lodos de la planta de tratamiento

(...) Realizando una limpieza y la evacuación de los lodos de la planta de tratamiento, se evidenció que no existe un desagüe para el lavado del tanque sedimentador, el cual es de gran importancia para el mantenimiento y funcionalidad de la planta, la extracción de los lodos debe realizarse de manera manual por no contar una salida de lavado” (Cursiva fuera de texto)

Por lo descrito, la PTAP no ha sido recibida oficialmente por el municipio ni el prestador para su administración, operación y mantenimiento.

La PTAP Puerchag está conformada por un canal de entrada, sistema de dosificación de sulfato de aluminio, floculadores hidráulicos, sedimentadores, filtros, desinfección con cloro granular y lechos de secado. De acuerdo con el manual de operación de la PTAP Versión 0 de marzo de 2021 se tiene lo siguiente: “La planta de tratamiento fue diseñada y construida para una población futura de 25585 habitantes, para operación eficiente por un período de 25 años. El caudal de diseño es de 63.96 LPS que permitirá abastecer de este servicio a la cabecera de municipio de Samaniego (N).”

De lo anterior, se tiene que dicha planta tiene un caudal de diseño superior al concesionado por CORPONARIÑO mediante la Resolución No. 00235 del 22/06/2017, que correspondió a 43,6 l/s.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la PTAP Puerchag:

Imagen 9. Macromedidor a la entrada de la PTAP Puerchag, canal de ingreso de agua cruda, vista general de la PTAP Puerchag, tanque de almacenamiento (distribución) y lechos de secado.





Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

No se evidencia que el prestador haya reportado al SUI información de la PTAP a su cargo.

5.3.1.5 Tanques de almacenamiento de agua

Se cuenta con siete (7) tanques de almacenamiento de agua tratada construidos en concreto así: uno superficial en la PTAP Puerchag, uno (1) enterrado en la PTAP El Monumento, tres (3) taques semienterrados para el sector Siloé, dos (2) tanques en los sectores El Guadual y El Salado. No se presentó información respecto a sus capacidades de almacenamiento de agua bruta y neta (m³ o L). A continuación, se presente el registro fotográfico de los tanques de almacenamiento visitados.

Imagen 9. Vista externa de los tanques de almacenamiento de agua Puerchag y El monumento.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Imagen 10. Vista externa del tanque No. 1 de almacenamiento sector Siloé y cuarto de bombeo



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Imagen 11. Vista externa de los tanques de almacenamiento No. 2 y 3 sector de Siloé



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

El mantenimiento externo de los tanques de almacenamiento es deficiente (excepto el de la PTAP nueva), se presenta crecimiento de vegetación, varios de los respiradores están dañados, hay crecimiento de vegetación, musgo, las labores de mantenimiento no son fáciles de ejecutar debido a las limitantes para su acceso, no tienen cerramiento, algunos presentan fisuras, fugas, residuos, entre otros aspectos. La salida de los tanques no tiene instalados instrumentos de medición de volúmenes de agua. EMPOSAM

manifestó que realiza el lavado y desinfección de los tanques de 2 a 3 veces al año, sin embargo, no presentó soportes ni registros de su ejecución.

Adicionalmente, el techo del cuarto de bombeo ubicado sobre el tanque de almacenamiento del sector Siloé, está siendo sostenido con un tronco de madera. La estructura de este cuarto presenta afectaciones estructurales, que podría generar su colapso.

De acuerdo con lo informado por el prestador, todos los tanques de almacenamiento están bajo su administración, operación y mantenimiento, los predios donde se ubican estas estructuras son propiedad del municipio y se cuentan con las servidumbres de acceso / paso y escrituras. Se desconoce el estado actual interno de dichos tanques de almacenamiento de agua tratada, toda vez que, no se presentaron soportes. Mediante el radicado SSPD No. SSPD No. 20225293286732 del 26/08/2022, el prestador remitió copia de las siguientes escrituras que se encuentran incompletas (Solo los números impares), por lo cual, no es posible identificar la totalidad de infraestructura afecta a dichos predios:

- No. 511 del 17/10/2018 relacionados con la compraventa y constitución de servidumbre de tránsito para el lote Guaico de la vereda Doñana con matrícula inmobiliaria 250-3352. Solo se evidencia que hace referencia al *“tanque desarenador de agua potable del sector urbano del municipio de Samaniego”*.
- No. 197 del 12/05/2017 relacionados con la compraventa de un lote con matrícula inmobiliaria 250-3172, para la *“reubicación de la planta de tratamiento de agua potable del sector urbano del municipio de Samaniego”*. No se señala si corresponde a la PTAP nueva o antigua.

Sumado a lo descrito anteriormente, es preciso señalar que no se presentó información para las demás estructuras y predios afectos a la infraestructura de acueducto y, por ende, de alcantarillado.

No se evidenció reporte de información en el SUI de los tanques de almacenamiento de agua a cargo de EMPOSAM.

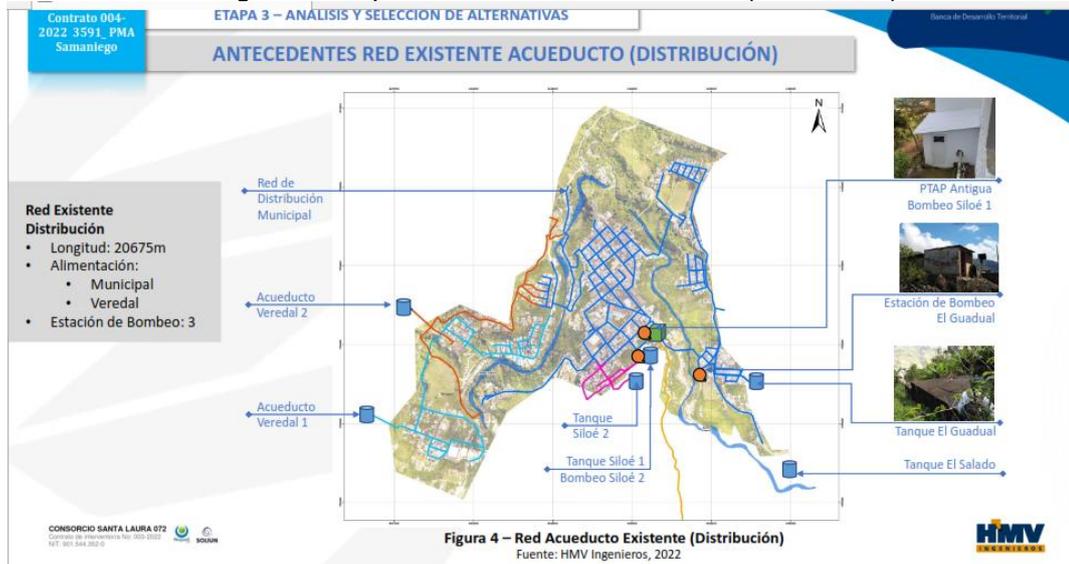
Personal operativo: ambas PTAP tienen operarios (4 en total, 2 para cada planta y con turnos de 12 horas cada uno) adscritos al prestador / municipio, a pesar que la planta Puerchag no le ha sido entregada al prestador para su administración, operación y mantenimiento. Los operarios son: Bayron Albert Mora Portilla, Franco Quenoran, José Francisco Madroñero y Miguel Morales. Se informó que la PTAP Puerchag inició su operación parcial el 11/07/2022, sin embargo, no se presentaron soportes.

Registro de daños del sistema de acueducto: EMPOSAM presentó en visita el registro de daños e intervenciones en el sistema de acueducto.

5.3.1.6 Distribución

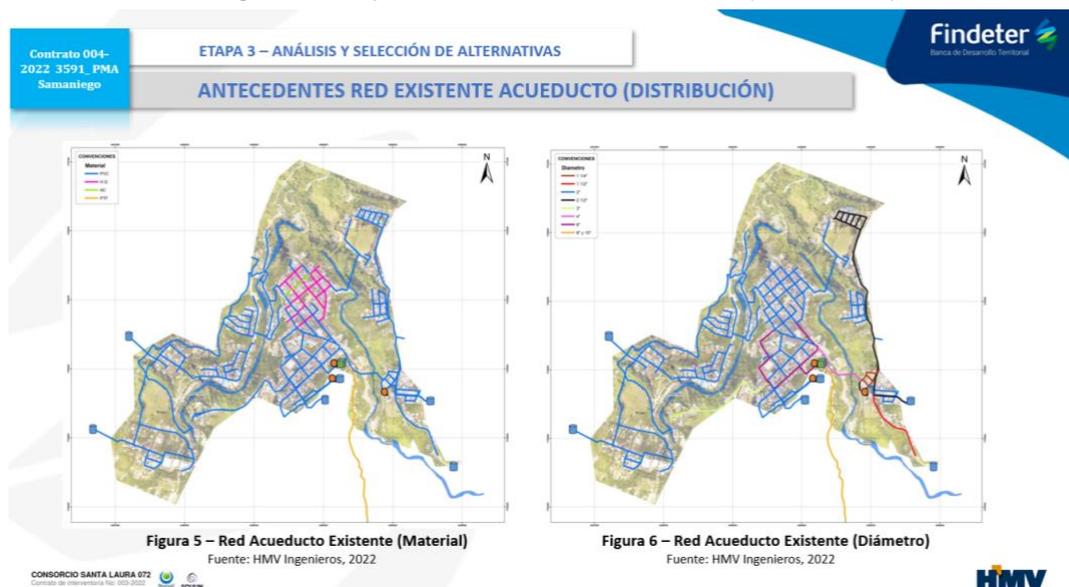
De acuerdo con la documentación presentada, el sistema de distribución a cargo de EMPOSAM tiene una longitud de 10.675 ml en tuberías de PVC, HG, PTF, asbesto cemento y Gress cuyos diámetros varían de 1” a 6” aproximadamente. Cuenta con tres (3) estaciones de bombeo. En las siguientes imágenes se presentan los esquemas de las redes de acueducto (distribución) actuales del municipio:

Imagen 12. Esquema red existente acueducto (distribución)



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022. Presentación HMV Ingenieros.

Imagen 13. Esquema red existente acueducto (distribución)



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022. Presentación HMV Ingenieros.

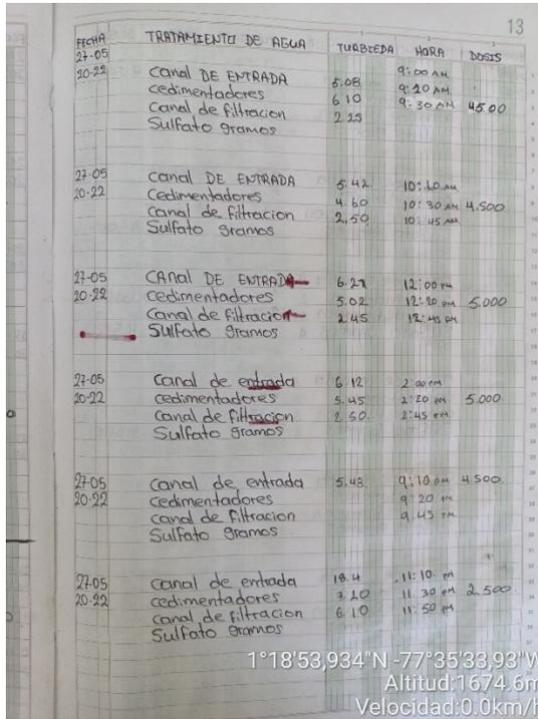
5.3.1.7 Manuales de mantenimiento y operación del sistema de acueducto

Acorde con lo documentación entregada, EMPOSAM solo cuenta con el manual de operación de la PTAP nueva y antigua (desactualizado). No se presentaron registros para las demás estructuras del sistema (líneas de aducción y “conducción”, redes de distribución). La información presentada en los manuales descritos, el PEC y lo evidenciado en la vista presentan diferencias. Principalmente se presenta en: descripción general y técnica de los sistemas, estado operativo, coberturas, datos operativos y de mantenimiento.

Registros de operación y mantenimientos del sistema de acueducto: EMPOSAM diligencia una bitácora que hace las veces de registro de control de la PTAP Puerchag en la que se consignan los datos

de fecha, hora, turbiedad en los canales de entrada y filtración, el sedimentador, así como la dosis de coagulante que se aplica, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 14. Bitácora de operación o registro de la PTAP Puerchag.



FECHA	TREATAMIENTO DE AGUA	TURBIEDAD	HORA	DOSES
27-05	Canal DE ENTRADA	5.08	9:00 AM	
20-22	Cedimentadores	6.10	9:20 AM	
	Canal de filtración	2.25	9:30 AM	4500
	Sulfato Gramos			
27-05	Canal DE ENTRADA	5.42	10:10 AM	
20-22	Cedimentadores	4.60	10:30 AM	4.500
	Canal de filtración	2.59	10:45 AM	
	Sulfato Gramos			
27-05	CANAL DE ENTRADA	6.27	12:00 PM	
20-22	Cedimentadores	5.02	12:30 PM	5.000
	Canal de filtración	2.45	12:45 PM	
	Sulfato Gramos			
27-05	Canal de entrada	6.12	2:00 PM	
20-22	Cedimentadores	5.45	2:20 PM	5.000
	Canal de filtración	2.50	2:45 PM	
	Sulfato Gramos			
27-05	Canal de entrada	5.48	9:10 AM	4.500
20-22	Cedimentadores		9:20 AM	
	Canal de filtración		9:45 AM	
	Sulfato Gramos			
27-05	Canal de entrada	10.4	11:10 AM	
20-22	Cedimentadores	7.10	11:30 AM	2.500
	Canal de filtración	6.10	11:50 AM	
	Sulfato Gramos			

1°18'53,934" N -77°35'33,93" W
Altitud: 1674.6m
Velocidad: 0.0km/h

Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Conforme a lo evidenciado en la visita, el prestador no lleva registro de la siguiente información:

- Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)⁶.
- Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red).
- Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua según lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.
- Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.
- Cantidad de productos químicos utilizados, tales como desinfectantes, alcalinizantes, entre otros, que deben cumplir con estándares de calidad.
- Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social

Por lo descrito anteriormente, el prestador va en contravía de lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.

⁶ La PTAP Puerchag tiene el macromedidor instalado, pero no toma lecturas ni tiene registros. La PTAP El Monumento no tiene medición.

5.3.1.8 Catastro de redes

Con relación al catastro de redes de acueducto, el prestador presentó información de la línea base obtenida en el Plan Maestro de Acueducto que se encuentra en etapa de elaboración, el cual se está actualizando de acuerdo con el avance del proyecto. Es importante señalar que, existen tramos de tuberías que fueron diseñados y construidos antes y después del año 2017, por lo que, con el proyecto referido, se busca contar entre otros aspectos, con un catastro de redes actualizado.

En este sentido, el catastro de redes de acueducto debe atender lo señalado en los artículos 102 y 42 de la Resoluciones No. 1096 de 2000 y 330 de 2017, respectivamente expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que indican:

“ARTÍCULO 102.- CATASTRO DE REDES. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.”

Y,

ARTÍCULO 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.” (Cursiva fuera de texto)

El prestador no ha reportado la información en el SUI respecto a las redes del sistema de acueducto para los años 2019, 2020 y 2021.

5.3.1.9 Macromedición

En la visita se evidenció que el prestador no cuenta con instrumentos o estructuras de medición de caudales o volúmenes de agua en las captaciones, la entrada a la PTAP El Monumento, la salida de las dos (2) PTAP y todos los tanques de almacenamiento de agua, en las redes de distribución. Al carecer de dichos instrumentos, no se diligencian registros.

El único macromedidor instalado corresponde al ubicado en la entrada de la PTAP Puerchag, el cual tenía una lectura de 678,3 m³ para el momento de la visita (Ver imagen 9), sin embargo, no lleva registros del comportamiento y lecturas del mismo.

Lo anterior, va en contravía de lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021 para las estructuras nuevas (PTAP y tanque). Adicionalmente, para las estructuras del sistema de acueducto diseñadas y construidas con anterioridad al año 2017 (captaciones, entrada de la PTAP y en los tanques de almacenamiento antiguos), correspondería al artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Resolución 668 de 2003.

5.3.1.10 Indicadores de prestación del servicio público de acueducto

5.3.1.10.1 Presiones en red de distribución

En visita se evidenció que el prestador no realiza seguimiento, ni medición a las presiones del sistema de acueducto, por tanto, no cuenta con un soporte documental al respecto. El CCU presentado en visita no

tiene anexo técnico, por lo que no es posible verificar las condiciones y valores respectivos para el indicador, así como, las presiones máximas y mínimas señaladas en la Resolución MVCT 330 de 2017 (artículos 61, 62, 86 y 87) y Resolución 1096 de 2000 (artículos 82 y 83, parágrafo 1° del artículo 199).

No se evidenció reporte de información en el SUI respecto a presiones en la red de distribución.

5.3.1.10.2 Índice de continuidad

Se solicitó al prestador los soportes del cálculo de la continuidad, los cuales fueron presentados, observándose que en promedio entrega 23,1 horas al mes. No obstante, lo anterior, al igual que con el indicador citado previamente, al no tener el CCU su anexo técnico, se desconocen las condiciones pactadas por EMPOSAM de prestación para este indicador.

No se evidenció reporte de información en el SUI del formato 51. *Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto* para los meses de enero a agosto de 2022. Para las vigencias 2020 y 2021 reportó datos de continuidad superiores a 23,1 horas/día.

5.3.1.10.3 Micromedición

De acuerdo con lo evidenciado en la visita e informado por EMPOSAM, ninguno de los suscriptores cuenta con micromedidor instalado. Conforme a lo anterior, el prestador a la fecha no cuenta con el 95% de micromedición como lo establece el artículo 146 de la Ley 142 de 1994

Programa de control de pérdidas: EMPOSAM no presentó información respecto al programa de control de pérdidas de agua en el sistema de acueducto. No obstante, al no tener instrumentos de medición (micromedidores), macromedición (captaciones, entrada de la PTAP, salida de los tanques de almacenamiento), no es posible realizar seguimiento a las pérdidas de agua y por ende controlarlas.

5.3.1.10.4 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

En la visita se evidenció que el prestador no cuenta con instrumentos o estructuras de medición de caudales o volúmenes de agua en las captaciones, la entrada a la PTAP El Monumento, las salida de las dos (2) PTAP y todos los tanques de almacenamiento de agua, en las redes de distribución. Al carecer de dichos instrumentos, no se diligencian registros. El único macromedidor instalado corresponde al ubicado en la entrada de la PTAP Puerchag, sin embargo, no lleva registros del comportamiento y lecturas del mismo.

Adicionalmente, los suscriptores de EMPOSAM no tiene micromedidores instalados, no se tiene datos de volumen facturados. Por lo descrito, no es posible determinar con exactitud el volumen de agua potable a la salida del sistema que corresponde al volumen producido ni el facturado, por lo que no es posible calcular el IANC, ni verificar lo relacionado con el porcentaje máximo de pérdidas técnicas de agua señaladas en las Resoluciones MVCT 1096 de 2000 y 330 de 2017.

5.3.1.10.5 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

El análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consistió en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo del prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características del agua establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizaron los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control⁷ y vigilancia, a cargo del prestador y la autoridad sanitaria, respectivamente.

5.3.1.10.5.1 5.3.1.10.5.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua para consumo humano.

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población de 2.501 a 10.000 habitantes corresponden mínimo a cinco (5).

En la visita, EMPOSAM entregó en medio digital el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo suscrita el 27/04/2019 entre el prestador y la autoridad sanitaria, con la cual, se concertaron cinco (5) puntos, que se relacionan a continuación:

Imagen 15. Puntos y lugares de muestreo de calidad del agua en red de distribución.

Punto	Código	Descripción del punto	Coordenadas	
1	1020	Inmediatamente después del 1er tanque de almacenamiento Barrio SILOE	0941447E	0639289N
2	1021	Después del tanque de almacenamiento que se encuentra en las gradas del barrio Alcázar	0941411E	0639373N
3	1022	Planta de beneficio	0941077E	0640109N
4	1023	Después de la caseta de bombeo de la Urbanización Villa Esperanza y Nuevo Samaniego	0941764E	0639243N
5	1024	Antes de la Acometida del Hospital Lorencita Villegas de Santos	0941285E	0639527N

Fuente: Acta de concertación del 27/04/2019.

El prestador manifestó que para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 no se han suscrito actas de concertación de dichos puntos y lugares de muestreo entre las partes. De igual manera, informó que no se han suscrito actas de materialización ni recibo a conformidad, por ende, no están reportadas en el SUI. En consecuencia, no se tienen actas ni se presentan conforme a lo solicitado por la SSPD.

De acuerdo con el recorrido realizado, se tiene que los puntos no están identificados ni señalizados, el mantenimiento es deficiente, no están protegidos (sin caseta), no tienen desagüe, presentan grietas y fisuras, no se garantizan las condiciones higiénico sanitarias básicas, por lo cual, no cumple los criterios o condiciones señaladas en la Resolución 811 de 2008. El punto No. 3 no fue construido. Los puntos existentes no se ajustan a las condiciones y criterios definidos en la Resolución 811 de 2008 como se presentó en la tabla anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 *Materialización de los puntos de muestreo* y 7 *Acta de conformidad* de la Resolución 811 de 2008.

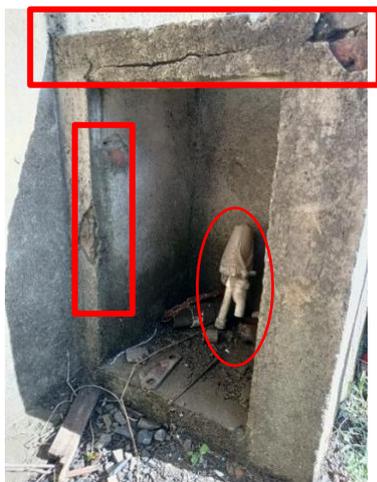
⁷ No se realizan desde el año 2020.

Imagen 16. Puntos de muestreo No. 1 y 2



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

Imagen 17. Puntos de muestreo No. 4 y 5



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

5.3.1.10.5.2 5.3.1.10.5.2 Vigilancia de la calidad del agua suministrada por red de distribución

Se verificaron los IRCA de vigilancia para las vigencias 2021 y 2022 reportados en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el INS con corte al 16/08/2022, encontrando lo contenido en la siguiente tabla:

Tabla 8. IRCA Vigilancia 2021 y 2022.

Año	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Número de muestras tomadas en el año
2021	81,1	Inviabile sanitariamente	15
2022	79,11	Alto	3 ⁸

⁸ Reportados en SIVICAP como muestras de vigilancia de agua tratada en puntos concertados, materializados no intradomiciliarios.

Año	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Número de muestras tomadas en el año
	66,67	Alto	49 ⁹ (3 tratadas y 46 cruda)

Fuente: SIVICAP 2021-2022 (16/08/2022)

De acuerdo con lo anterior, se observa que conforme con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, el prestador suministró agua no apta para el consumo humano, al obtener las muestras de vigilancia un IRCA superior al 5%. La misma situación se presentó para el año 2020.

5.3.1.10.5.3 5.3.1.10.5.3 Control de la calidad del agua distribuida por red

Conforme a los artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007, el prestador, por atender a una población de 2.501 a 10.000 habitantes, debe realizar como mínimo tres (3) muestras de control mensuales de los parámetros de turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado. De igual forma, debe tomar dos (2) muestras anuales en la red de distribución de los parámetros COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado, así como, cuatro (4) muestras de control quincenal para los análisis microbiológicos de Coliformes Totales y E. Coli, todas en la red de distribución.

En la visita no se presentaron soportes de los informes de resultados de las muestras de control de calidad del agua en red de distribución desde el año 2020 a la fecha. Sobre esta situación, EMPOSAM informó que desde el año 2020 a la fecha no se han tomado muestras de control de calidad del agua para consumo humano en las frecuencias y condiciones señaladas en la Resolución 2115 de 2007. En tal sentido, no entregó información al respecto. Manifestó que se encuentra adelantando el proceso contractual para contratar un laboratorio acreditado para la toma de muestras de control y análisis de la calidad del agua para la vigencia 2022. No obstante, entregó copia de algunos resultados de muestras de control de calidad del agua realizadas en la PTAP Puerchag tomadas por parte del contratista del Plan Maestro de Acueducto (PMAc).

Por lo descrito, se concluye que el prestador no cumple con la toma de muestras de control de calidad del agua para consumo humano respecto a la cantidad mínima de muestras, parámetros a monitorear y frecuencias establecidas en los artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 respecto al rango de población de 2.501 a 10.000 habitantes.

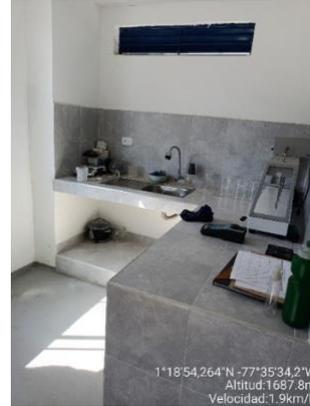
Respecto a los formularios *Calidad agua características básicas - Rango 1, Características no obligatorias - Rango 1* y *Características especiales - Rango 1*, el prestador no ha reportado la información en el SUI para las vigencias 2020, 2021 y de enero a agosto de 2022.

5.3.1.10.5.4 5.3.1.10.5.4 Laboratorio de procesos y dotación básica

La PTAP El Monumento no tiene laboratorio de control de calidad del agua, el área destinada para el laboratorio se encuentra en estado no operativo. Por su parte, la PTAP nueva cuenta con un espacio para el laboratorio en el que se cuenta con los siguientes equipos: turbidímetro, equipo de jarras, kit para dureza, material de vidrio para pruebas básicas, medidor de pH, adicionalmente, tiene un equipo portátil para la medición de la calidad del agua en campo, que fue donado por la Gobernación de Nariño. No se presentaron certificados de calibración de los equipos, toda vez que la PTAP y sus equipos no han sido entregados al municipio ni al prestador para su administración, operación y mantenimiento.

⁹ Corresponden a la totalidad de muestras de vigilancia de agua independientemente del tipo de agua (cruda o tratada), de ubicación (intradomiciliario o no), concertado y materializado (si o no).

Imagen 19. Área de laboratorios de control de calidad del agua de las PTAP El Monumento y Puerchag.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

5.3.1.10.5.5 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

EMPOSAM entregó copia digital de la Resolución No. 801-7 del 12/09/2019 “Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua” expedida por CORPONARIÑO, en cuya parte resolutive estableció entre otros aspectos, lo siguiente:

“

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (**PRUEAA**) al **MUNICIPIO DE SAMANIEGO**, identificado con Nit No. 800099136-0, (...), y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EMPOSAM”** Dependencia Administrativa del Municipio de Samaniego, localizados en Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1280 del 08 de agosto de 2019**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

(...)” (sic, cursiva, subrayado fuera de texto original)

Respecto a la implementación del PUEAA, EMPOSAM entregó en medio digital un documento en el que relaciona las actividades desarrolladas en los años 2020 y 2021, no obstante, lo anterior, en el informe de seguimiento de CORPONARIÑO del mes de junio de 2022 entregado en la visita por parte del prestador, se indica lo siguiente:

“Con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 801 del 12 de septiembre de 2019, de acuerdo a información obtenida por CORPONARIÑO a la fecha no se han presentado informes semestrales del estado de avance del programa, por lo tanto, se apertura proceso sancionatorio.” (Cursiva, subrayado fuera de texto original)

De lo anterior, el prestador no se pronunció ni presentó información adicional.

5.3.2 Aspectos técnicos de alcantarillado

5.3.2.1 Área de prestación

Conforme a la documentación presentada en la visita, EMPOSAM presta el servicio público de alcantarillado en el área urbana del municipio, con un 80% de cobertura aproximadamente.

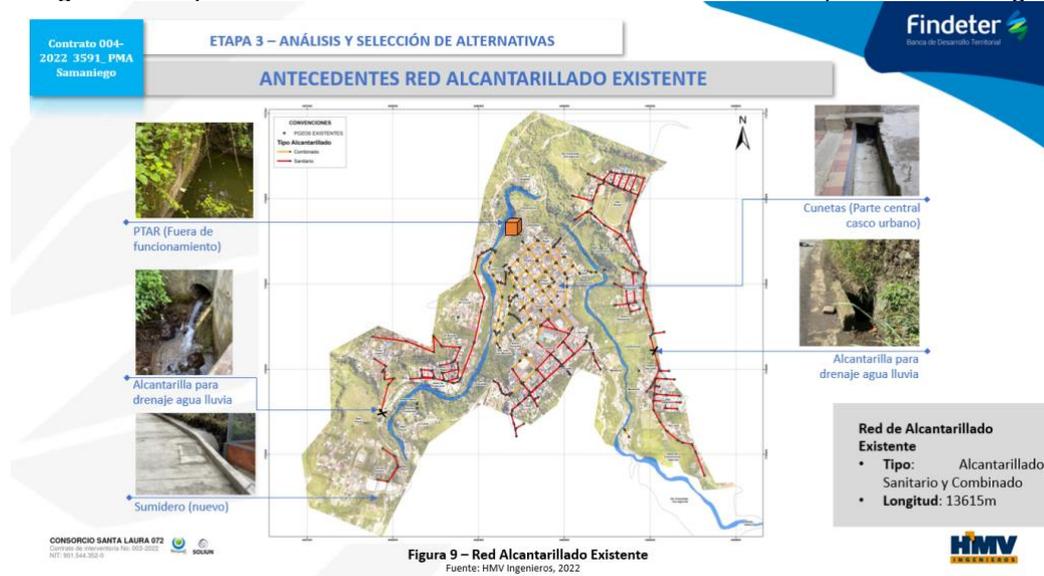
5.3.2.2 Descripción del sistema de alcantarillado

De acuerdo con la información entregada en la visita, el sistema de alcantarillado del municipio de Samaniego funciona por gravedad y es de tipo combinado, aunque existen algunos tramos que están separados (pluvial y sanitario). EMPOSAM administra, opera y mantiene los tramos de alcantarillado combinados y pluviales. La longitud de redes es de 13.615 m aproximadamente, en materiales de concreto y PVC, con diámetros que oscilan de 8” a 32”.

Para la recolección de las aguas lluvias se utilizan cuentas y sumideros que se conducen a redes pluviales y/o combinadas.

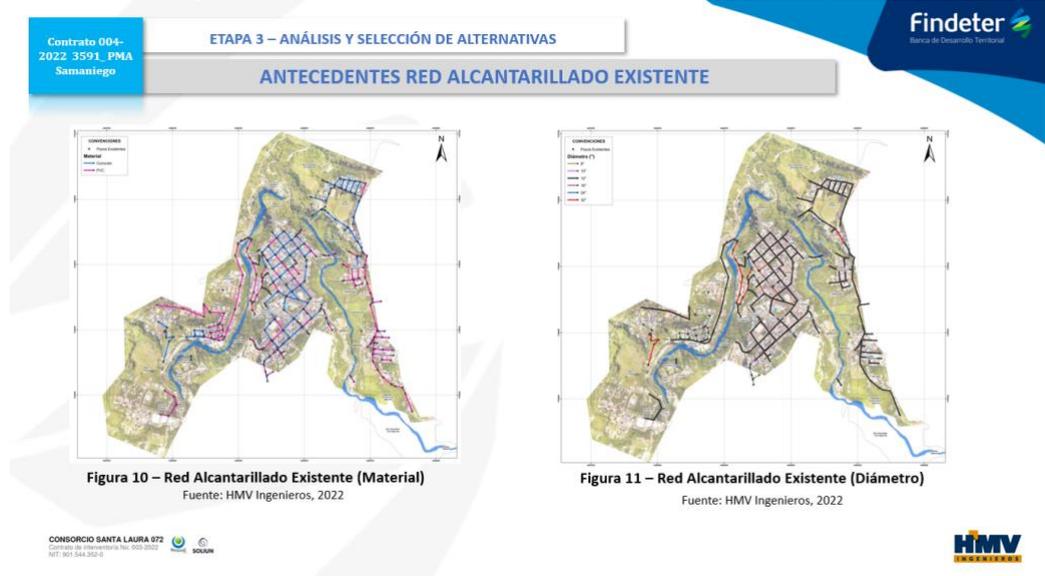
En las siguientes imágenes se muestra la información general y el esquema actual del sistema de alcantarillado presentada al municipio el día 17/08/2022 por parte del contratista HMV Ingenieros en el marco de la elaboración del “Plan Maestro de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial del municipio de Samaniego-Nariño” conforme al Contrato 004-2022 3591_PMA Samaniego.

Imagen 18. Esquema de la red de alcantarillado existente del municipio de Samaniego.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022. Presentación HMV Ingenieros.

Imagen 19. Esquema de la red de alcantarillado existente del municipio de Samaniego.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022. Presentación HMV Ingenieros.

El prestador manifestó que se han adelantado reposiciones de tramos de alcantarillado que se han visto afectados por fuertes lluvias de los cuales, entrega registro fotográfico. De igual manera, indicó que existen varios tramos que se deben reponer y optimizar, los cuales están siendo incluidos en el PMAIc.

5.3.2.3 Catastro de redes de alcantarillado

Para el catastro de redes de alcantarillado se presenta la misma situación descrita en el acápite del catastro de redes de acueducto. Revisado el diagnóstico del sistema de alcantarillado presentado conforme el PMAIc, se tiene lo siguiente:

- De los 195 tramos de alcantarillado, 79, 71 y 34 se encuentran en buen, regular y mal estado, respectivamente. No se tiene información para 11 tramos.
- De los 37 sumideros, 3, 15 y 11 se encuentran en buen, regular y mal estado, respectivamente. No se tiene información para 8 sumideros. Con relación a las rejillas de estas estructuras, 6, 14 y 4 se encuentran en buen, regular y mal estado, respectivamente. 8 sumideros no tienen rejilla.
- Respecto a las cámaras de inspección, se está adelantando la validación del estado de las escaleras, cañuelas y tapas.

Ahora bien, el prestador tiene en estado pendiente de reporte para la vigencia 2009 los formatos y formularios 27. *Tipos de Alcantarillado por Empresa*, 28. *Componentes del Sistema de Alcantarillado*, 29. *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1* y 3. *Caracterización de Cuerpos Receptores*. Hasta que el prestador no los certifique, no se le habilitaran los demás formatos y formularios para las vigencias posteriores. Dicha situación está limitando las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad, toda vez que se carece de la información respecto a la prestación del servicio público de alcantarillado.

Sobre este aspecto, se mantienen las mismas observaciones presentadas en el numeral 4.4.3.1.8 relacionadas con la normativa aplicable antes y después del año 2017 respecto al catastro de redes.

5.3.2.4 Manual de operación y mantenimiento

De acuerdo con lo evidenciado en la visita, el prestador no cuenta con manuales de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, en contravía de lo señalado en el artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000 y 240 de la Resolución MVCT 330 de 2017, modificado por el artículo 69 de la resolución MVCT 799 de 2021. Se relacionan ambas normativas toda vez que, de acuerdo con la estructura del sistema de alcantarillado, se han realizado intervenciones antes y después del año 2017.

5.3.2.5 Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

El municipio tiene una PTAR que no está en funcionamiento. No informó la fecha desde que la infraestructura se encuentra en dicho estado. No se presentó información técnica de la estructura, solo se señaló que correspondían a tanques en concreto con material filtrante (rajón, piedra, grava y otros). En tal sentido, las aguas residuales generadas por el municipio y transportadas por el sistema de alcantarillado se descargan a las fuentes hídricas de manera directa, es decir, sin tratamiento.

De igual manera, manifestó que se está terminada de instalar una PTAR compacta en la vereda Bolívar la cual será entregada a la Junta de Acción Comunal para su administración, operación y mantenimiento, situación que se estima ocurra en diciembre de 2022.

Imagen 20. Vista general externa e interna de la PTAR fuera de operación.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

5.3.2.6 Puntos de vertimiento

Se presentan diferencias en la cantidad de puntos de vertimientos presentados por EMPOSAM en el documento del PSMV vigencias 2021–2030 y el mapa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial años 2015-2018. El primero relaciona ocho (8) puntos mientras que el segundo cinco (5). Se pregunta a EMPOSAM sobre este aspecto, para lo cual informó que, se debe tomar el documento más reciente. Así las cosas, a continuación, se presentan dichos puntos:

Imagen 21 Relación de puntos de vertimiento combinados y pluvial.

EMISOR	NOMBRE DEL CUERPO RECEPTOR	DIRECCIÓN	TIPO DE TUBERÍA	TIPO DE DESCARGA	CAUDAL (L/S)	CAUDAL (DISEÑO)	AREA DE DRENAJE METROS
1	Rio Pacual	Barrio Genoy(Polide portivo)	10 pulgadas	Combinado	10,91 lps	14,91lps	10,3
2	Rio Pacual	Barrio Genoy (Señor Roberto Portilla)	8 pulgadas	Combinado	8,98 lps	10,98lps	4,9
3	Rio Pacual	Barrio villa el rosario (señor Carlos obando)	6 pulgadas	Combinado	6,75 lps	6,75 lps	50,1
4	Rio Pacual	ecoparque del rio (piscinas)	8 pulgadas	Combinado	7,7 lps	7,7 lps	10,25
5	Rio Pacual	salida a Yunquilla (empate)	10 pulgadas	Combinado	8,95 lps	10,95lps	15,4
6	Rio San Juan	Barrio san juan ancianialto	8 pulgadas	Combinado	8,37 lps	12,37lps	5,8
7	Rio San Juan	Barrio Progreso (Luis Andrade)	6 pulgadas	Combinado	7,32 lps	7,32 lps	7,21
8	Rio San Juan	canaleta el chorro	8 pulgadas	Pluvial	8,58 lps	14,58lps	30,85

Fuente: PSMV 2021-2030.

A continuación, se presentan algunas fotografías de los puntos de vertimientos visitados:

Imagen 22 puntos de vertimiento de aguas residuales.



Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

5.3.2.7 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

De acuerdo con la información presentada por el prestador, CORPONARIÑO mediante la Resolución No. 636 del 08/06/2018¹⁰ negó el PSMV presentado. Dicho acto administrativo no fue entregado en la visita

Adicionalmente, EMPOSAM entregó copia digital del informe de seguimiento de CORPONARIÑO realizado al municipio de Samaniego de junio de 2022, en el que se indica entre otros aspectos:

“En cuanto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de acuerdo a la información obtenida de la ficha ambiental de CORPONARIÑO a la fecha el municipio entregó a la autoridad ambiental un documento preliminar el cual ya se evaluó y no presenta mayor información, por lo tanto, el municipio no cuenta con este plan y se apertura proceso sancionatorio en este mismo sentido.”

¹⁰ Comunicación CORPONARIÑO No. 103 5588 del 22/08/2018.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, se recomienda a la administración municipal y a la empresa “EMPOSAM” que fortalezcan el desarrollo de proyectos asociados al manejo de vertimientos líquidos, considerando la necesidad de minimizar los impactos a la salud humana y los ecosistemas, dar cumplimiento a la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así como los lineamientos señalados en el Decreto No. 1076 de 2015 y la Resolución No. 631 de 2015.”
(Cursiva, subrayado fuera de texto original)

De lo anterior, el prestador no se pronunció sobre el tema sancionatorio, sin embargo, el Secretario de Planeación Municipal relacionó el historial del proceso del PSMV ante CORPONARIÑO, así:

Imagen 23 Historial del PSMV del municipio de Samaniego.

FECHA	SOPORTE	ESTADO
2 De febrero del 2016	Radicado	Presentado
10 junio 2016	Oficio 110 -3711	Actualización
30 Noviembre de 2016	Radicado	Requerimientos
22 agosto 2018	Oficio 55-88	Niega el PSMV
13 septiembre 2019	Oficio 32-51	Solicitud de Vertimientos PSMV
20 de diciembre 2021	Radica PSMV	Presentado
17 agosto 2022	Visita de CORPONARIÑO	Lista de Asistencia

Fuente: Visita a EMPOSAM de agosto de 2022.

En adición, entregó copia digital del documento denominado “*PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – NARIÑO. VIGENCIA 2021-2030*” y de la comunicación del 20/12/2021 mediante la cual, V&C SAS Soluciones Integrales en Ingeniería presentó el 21/12/2021ca CORPONARIÑO el PSMV del municipio de Samaniego para su revisión. Sobre el particular, EMPOSAM manifestó que no han recibido respuesta de la Corporación.

Adicionalmente, presentó listado de asistencia de la visita adelantada por CORPONARIÑO el 17/08/2022 relacionado con el seguimiento al PSMV por parte de la autoridad ambiental, junto con el Auto de Trámite No. 119 del 28/03/2022 “*Por medio del cual se formulan cargos*”, del cual, en las siguientes imágenes se presentan algunos apartes, así:

Imagen 24 Apartes del Auto de Trámite No. 119 del 28/03/2022

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con la parte considerativa del presente, es claro que los presuntos infractores violaron la normativa ambiental vigente, en razón a ello esta corporación procede a endilgar el siguiente cargo único.

CARGO ÚNICO.

Violación al **Artículo 2.2.3.3.4.18.** del Decreto 1076 de 2015, emitido por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Conforme a lo expuesto, es procedente endilgar los cargos antes señalados, por cuanto está plenamente verificada la existencia de la conducta, se ha determinado que constituye una infracción ambiental y que no ha sido efectuada bajo ninguna causal eximente de responsabilidad, tal como consta en el acervo probatorio que obra en el expediente y en observancia al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Endilgar Cargos en contra del MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado con Nit. No. 800090136-0, representado legalmente por el señor OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.523 o quien haga sus veces, de acuerdo al acápite de cargos de este proveído, de igual manera se le informa que puede presentar por escrito por sí o por medio de su apoderado en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el correspondiente memorial de descargos y aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

Fuente: Radicado SSPD No. 20225293286732 del 26/08/2022.

5.3.2.8 Plan maestro de acueducto y alcantarillado (PMAcAlc):

El prestador entregó informe ejecutivo del PMAcAlc junto con la presentación realizada al municipio por parte del contratista HMV Ingenieros en el marco de la elaboración del "Plan Maestro de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial del municipio de Samaniego-Nariño", llevada a cabo el día 17/08/2022. A continuación, se presentan algunos apartes de dichos documentos:

"El plan maestro de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial del municipio de Samaniego-Nariño consta de siete fases de las cuales se entregaron las Etapa uno, Etapa dos, Etapa tres y fase 5, la fecha de entrega del plan es el 22 de septiembre del 2022, según el convenio 841 de 2022.

Etapa	Nombre	Entregado	Fecha entrega
1	Diagnostico e información secundaria	X	15 de Julio
2	Estudios complementarios	X	15 de Julio
3	Análisis y Selección de Alternativas	X	17 de agosto
4	Diseños conceptuales		
5	Desarrollo comunitario	X	17 de agosto
6	Diseño de Detalle		
7	Formulación del proyecto		

(...)

Resumen Alternativa Acueducto

1. Construcción de tanque en la PTAP Nueva, con capacidad de 1250 m3.
2. Construcción de tramos nuevos que permitan la conexión entre la conducción existente y las redes de distribución existentes.
3. Se deben reemplazar la tubería que cuente con las siguientes características:
 - Insuficiencia en capacidad hidráulica
 - Material en Hierro Galvanizado y Asbesto Cemento
 - Tuberías con diámetro inferior a 2 ½" (se reemplaza por tuberías en 3")
4. Proponer sectorización para el casco urbano del municipio de Samaniego" (Cursiva fuera de texto original)

En materia de alcantarillado sanitario y pluvial, HMV Ingenieros resumió las siguientes alternativas en su presentación realizada al municipio de Samaniego el día 17/08/2022:

"1. Se deben reemplazar las tuberías que cuenten con las siguientes características:

- *Insuficiencia en capacidad hidráulica.*
- *Material en Concreto.*

2. *Red de alcantarillado que intercepte y/o capte la mayor cantidad de puntos que actualmente descargan las fuentes hídricas con las que cuenta el sistema de alcantarillado sanitario/combinado.*
3. *Diseño de redes de alcantarillado sanitario nuevo, en los barrios donde no se cuente actualmente con este sistema.”*

Y,

- “1. *Análisis y complemento hidráulico de las cunetas ubicadas en la parte central del casco urbano y la red de alcantarillado.*
2. *Red nueva de alcantarillado pluvial en las zonas periféricas del casco urbano.”* (Cursiva fuera de texto original)

5.3.3 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado

El prestador entregó el PEC reportado al SUI en la vigencia 2022 cargado el 09/11/2020. Los cargues del PEC para los años 2020, 2021 y 2022 fue realizado el 16/08/2022.

Es importante señalar que en los documentos presentados (PSMV, PEC, manuales de operación de la PTAP, entre otros), se presenta información diferente que no corresponde a lo evidenciado en la visita ni a las condiciones actuales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Sobre este punto, se señala que la Resolución MVCT No. 154 de 2014 adoptó los lineamientos para la formulación de los PEC para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; que deben aplicar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios referidos.

Posteriormente, con la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016, la SSPD estableció entre otros aspectos, que el PEC debe ser reportado al SUI el 19 de julio de cada año, situación se reiteró nuevamente en la Circular SSPD No. 20171000000044 de 2017.

Así las cosas, se le recuerda al prestador que, en la actualización del citado plan, debe tener en cuenta las disposiciones señaladas en las Resoluciones MVCT 0154 de 2014, No. 0527 de 2018, especialmente el artículo 3°, el cual señala:

“ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.” (Cursiva, subrayado fuera del texto original).

Igualmente, se le indica que, la formulación y actualización del PEC no lo exime de la obligación de adelantar acciones preventivas y prepararse para los eventos contingentes, de tal manera que se reduzcan los efectos que puedan generar situaciones adversas no solo para la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, sino que a su vez puedan generar perjuicios a los usuarios.

5.4 Aspectos Comerciales

EMPOSAM, presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Samaniego, Nariño. Su oficina se encuentra ubicada en la Carrera 3 Calle 4 Esquina, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Imagen 25. Oficina Administrativa – EMPOSAM



Fuente: Visita EMPOSAM, agosto 2022.

El prestador maneja un software de información comercial denominado *SERVISOFT 1.0*, el cual maneja diferentes módulos y funciones dentro de los cuales se encuentran: registro, modificación de información de los usuarios, novedades de facturación, impresión, copias de facturas e ingreso de pagos, entre otros.

5.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

El prestador entrega copia de CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual fue actualizado mediante la Resolución 021 del 21 de julio de 2020, el documento se encuentra adaptado a los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019, el mismo no cuenta con anexo técnico, ni con concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Imagen 26 CCU Acueducto y Alcantarillado de fecha 2 de febrero de 2016

Oportunidades y Soluciones
2020-2022

Alcaldía Municipal de Samaniego
NTT 800.059.136 - 0

RESOLUCIÓN No. 0021
De Julio 21 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO EMPOSAM – PRESTADOR DIRECTO

El suscrito representante legal del municipio de Samaniego (Nariño), prestado directo de los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la ley 142 de 1994, resolución CRA 825 de 2019 y demás disposiciones legales, Resuelve:

ARTICULO 1. Actualizar el Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado del municipio de Samaniego Prestador Directo de acuerdo a las siguientes clausulas:

Persona Prestadora: MUNICIPIO DE SAMANIEGO -NARIÑO EMPOSAM
 NIT: 800099136 - 0
 Dirección: CARRERA 3RA CALLE 4TA ESQUINA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Municipio: SAMANIEGO
 Vereda: _____ Centro Poblado Rural: _____ (Diligenciar si aplica)
 Departamento: NARIÑO
 Línea de Atención: 7289058

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de la PERSONA PRESTADORA a un SUSCRIPOR Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios de:
Acueducto Alcantarillado

CLÁUSULA 3. INMUEBLE. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio en un inmueble:
Urbano Rural

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios en la siguiente área: CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO -NARIÑO

Municipio: SAMANIEGO
Vereda(s): _____ Centro Poblado Rural: _____ (Diligenciar si aplica)
Dirección: Samaniego - Nariño. Calle 8ra - Carrera 3ra. Esquina Barrio Oriental.
Teléfono: 7289058. Fax: 7480343 Correo Electrónico: opinion@superservicios.gov.co
Horario de Atención: Lunes a Viernes: 7am - 12m y 2pm - 5pm. Código postal: 525040

Oportunidades y Soluciones
2020-2022

Alcaldía Municipal de Samaniego
NTT 800.059.136 - 0

Calidad de los vertimientos que el SUSCRIPOR Y/O USUARIO disponga en redes de alcantarillado público, operadas por la PERSONA PRESTADORA, cumplirá con lo establecido en el Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, y con la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o los que los modifique, adicione, sustituya o derogue.

c. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio de acueducto con una continuidad de: 23 horas día.

d. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 10 metros columna de agua (m.c.a.), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

CLÁUSULA 38. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. La PERSONA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio público domiciliario de acueducto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Resolución CRA 825 de 2017 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, para el primero y segundo segmento respectivamente, con las siguientes metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio:

Primer Segmento Segundo Segmento

Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Año base 2019	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Meta año 6	Meta año 7
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	100%	0	100	100	300	400	400	220	
Continuidad para el servicio de acueducto	Número de días por año de prestación del servicio	Máximo 10 días sin servicio al año (97,26% de continuidad anual)	97,69%	97,69%	97,69%	97,69%	97,69%	97,69%	97,69%	97,69%

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir del primero (1) de Agosto del año 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 3. Publíquese y cúmplase


OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
 ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Samaniego - Nariño. Calle 8ra - Carrera 3ra. Esquina Barrio Oriental.
 Teléfono: 7289058. Fax: 7480343 Correo Electrónico: opinion@superservicios.gov.co
 Horario de Atención: Lunes a Viernes: 7am - 12m y 2pm - 5pm. Código postal: 525040

Fuente: Visita EMPOSAM agosto 2022

Posteriormente, se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por el prestador en visita y la reportada en el SUI y el RUPS, encontrando que el prestador reportó CCU 001 con fecha de actualización y expedición 4 de enero de 2022, por lo cual se observa que la información consignada en el SUI y en el RUPS no es consistente con lo entregado durante la visita por el prestador, así:

Imagen 29 CCU Acueducto y Alcantarillado reporte SUI

SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS General

Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto Calidad del reporte

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla: todos

Clasificación: sin escogencia Generar reporte en formato: XLS CSV PDF HTML

Departamento: sin escogencia

Empresa: MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO

Departamento	Empresa	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
NARIÑO	MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO	1	20407	2022-02-14	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	01	2021-01-04	2021-01-04	NO	ND	ND	

Fuente: Reporte de información SUI¹¹ – agosto 2022.

De otra parte, el prestador entrega certificación del secretario de planeación, en la que indica que la Resolución mediante la cual se actualizó el CCU fue publicada en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Samaniego, la cual se fijó el 21 de julio de 2020 y la fecha de desfije fue el 3 de agosto de 2020, sin embargo, durante la visita no se evidenció publicación del mismo en la cartelera ni copia del contrato para

¹¹ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

consulta de sus suscriptores en la sede.

Imagen 27 Certificación de publicación



Alcaldía Municipal de Samaniego
NIT 800.099.136 - 0

SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CALDIA MUNICIPAL DE
SAMANIEGO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que la presente **RESOLUCION No. 021 DE JULIO 21 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – EMPOSAM – PRESTADOR DIRECTO**, emitida por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO**, fue publicada en cartelera de la Alcaldía Municipal de Samaniego, con fecha de fijación día martes, veintiuno (21) de julio de 2020 y fecha de des fijación el día lunes, tres (03) de agosto del mismo año.

Para constancia se firma en Samaniego, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Fuente: Visita EMPOSAM agosto 2022

Al respecto es preciso recalcar que, EMPOSAM debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto al deber de informar sobre las condiciones uniformes, el cual reza:

“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...) (Cursiva, subrayado fuera de original).

5.4.2 Suscriptores

EMPOSAM entregó archivo Excel con el número actual de suscriptores por estrato y uso con corte a julio de 2022, como se muestra a continuación:

Tabla 9 Suscriptores vigencia 2022

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
1	761	773
2	805	805
3	128	128
Comercial	58	58

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
Oficial	5	5
Industrial	1	1
Institucional*	16	16
Institucional especial**	1	1
Total	1775	1787

*Alcaldía, Iglesias, Colegios y Jardines - ** Hospital Lorencita Villegas fe Santos
Fuente: Visita EMPOSAM agosto 2022

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos.

Por lo anterior, se verificó el reporte SUI - *Estado de reporte de Información de los Prestadores de Servicios Públicos*¹², en el cual se evidenció que el prestador tiene reportada la información relacionada con los suscriptores para las vigencias 2020, 2021 y 2022, sin embargo, la misma no es consistente, ya que para el mes de junio de 2022 reporto 1.573 suscriptores en acueducto y 1.602 para alcantarillado, por lo cual se observa baja calidad de la información reportada al SUI.

5.4.3 Micromedición

Durante la visita, el prestador entregó el listado de suscriptores e indicó que a la fecha ningún suscriptor cuenta con micromedición, lo cual se logró constatar, ya que en la factura no se evidencia información respecto a los micromedidores y lecturas de los mismos. Adicionalmente, se verificaron 10 viviendas aleatoriamente, encontrando que las cajillas de las mismas se encuentran selladas “soldadas” y otras no tienen cajillas, en ninguna se evidenció instrumento de medición, lo cual es consistente con lo descrito por el prestador, así las cosas, se evidencia que ningún suscriptor es facturado por lectura real, su cobertura de micromedición es del 0%, así.

Tabla 10. Suscriptores con y sin medidor vigencia 2022

Suscriptores	Con medidor	Sin medidor	Micromedición Efectiva	Micromedición Nominal
1.775	0	1.775	0%	0%

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por el prestador en visita de 2022.

Adicionalmente verificado el CCU vigente se encontraron las metas de micromedición, así:

¹² Reporte SUI Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Imagen 28 Metas de micromedición CCU EMPOSAM

CLÁUSULA 38. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. La PERSONA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio público domiciliario de acueducto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Resolución CRA 825 de 2017 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, para el primero y segundo segmento respectivamente, con las siguientes metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio:

Primer Segmento x Segundo Segmento

Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Año base 2019	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Meta año 6	Meta año 7
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	100%	0	100	100	300	400	400	220	

Fuente: Visita EMPOSAM agosto 2022

Por su parte el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, *medición del consumo, y el precio en el contrato*, establece:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”* (Cursiva, negrilla fuera de original)

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, *micromedición*, señala:

“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)” (Cursiva fuera de original)

Así las cosas, se evidencia que el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en su CCU, los citados artículos de Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017, ya que a la fecha sus suscriptores no cuentan con micromedición.

5.4.4 Facturación y Recaudo

Ahora bien, de acuerdo con lo relacionado a los valores facturados y recaudados, el prestador entregó archivos en formato Excel donde se evidencia la facturación y recaudo desde la vigencia 2020 a junio de 2022 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 11 Facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado año 2020

Vigencia 2020	Acueducto		Alcantarillado		Facturación Total	Recaudo Total	Eficiencia de recaudo
	Facturado	Recaudado	Facturado	Recaudado			
Enero	\$ 40.495.650	\$ 9.915.842	\$ 14.365.582	\$ 2.242.528	\$ 54.861.232	\$ 12.158.370	22,16%
Febrero	\$ 50.884.020	\$ 5.985.781	\$ 12.968.036	\$ 1.380.895	\$ 63.852.056	\$ 7.366.676	11,54%
Marzo	\$ 58.438.016	\$ -	\$ 14.554.727	\$ -	\$ 72.992.743	\$ -	0,00%
Abril	\$ 52.578.098	\$ 14.742.593	\$ 13.008.952	\$ 3.323.205	\$ 65.587.050	\$ 18.065.798	27,54%
Mayo	\$ 51.359.467	\$ 7.608.405	\$ 12.595.988	\$ 1.461.355	\$ 63.955.455	\$ 9.069.760	14,18%

Vigencia 2020	Acueducto		Alcantarillado		Facturación Total	Recaudo Total	Eficiencia de recaudo
	Facturado	Recaudado	Facturado	Recaudado			
Junio	\$ 55.406.907	\$ 6.731.287	\$ 14.084.398	\$ 1.341.364	\$ 69.491.305	\$ 8.072.651	11,62%
Julio	\$ 56.484.190	\$ 10.116.728	\$ 14.441.234	\$ 2.342.865	\$ 70.925.424	\$ 12.459.593	17,57%
Agosto	\$ 57.779.907	\$ 7.570.546	\$ 14.818.677	\$ 1.778.337	\$ 72.598.584	\$ 9.348.883	12,88%
Septiembre	\$ 57.783.640	\$ 9.815.385	\$ 14.943.520	\$ 2.281.360	\$ 72.727.160	\$ 12.096.745	16,63%
Octubre	\$ 57.571.571	\$ 9.070.790	\$ 14.903.937	\$ 2.084.652	\$ 72.475.508	\$ 11.155.442	15,39%
Noviembre	\$ 57.829.111	\$ 8.552.375	\$ 14.984.138	\$ 2.074.950	\$ 72.813.249	\$ 10.627.325	14,60%
Diciembre	\$ 36.081.998	\$ 6.312.550	\$ 37.644.572	\$ 5.442.937	\$ 73.726.570	\$ 11.755.487	15,94%
TOTAL	\$ 632.692.575	\$ 96.422.283	\$ 193.313.761	\$ 25.754.448	\$ 826.006.336	\$ 122.176.731	14,79%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12 Facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado año 2021

Vigencia 2021	Acueducto		Alcantarillado		Facturación Total	Recaudo Total	Eficiencia de recaudo
	Facturado	Recaudado	Facturado	Recaudado			
Enero	\$ 34.294.917	\$ 9.552.664	\$ 36.081.603	\$ 6.719.358	\$ 70.376.520	\$ 16.272.022	23,12%
Febrero	\$ 34.154.930	\$ 8.948.906	\$ 35.979.924	\$ 6.189.728	\$ 70.134.854	\$ 15.138.634	21,59%
Marzo	\$ 34.524.454	\$ 7.327.147	\$ 36.195.364	\$ 5.294.680	\$ 70.719.818	\$ 12.621.827	17,85%
Abril	\$ 35.160.930	\$ 7.530.931	\$ 36.678.524	\$ 5.284.833	\$ 71.839.454	\$ 12.815.764	17,84%
Mayo	\$ 35.778.237	\$ 7.190.616	\$ 37.206.749	\$ 4.988.202	\$ 72.984.986	\$ 12.178.819	16,69%
Junio	\$ 35.607.929	\$ 8.414.554	\$ 37.023.922	\$ 5.767.811	\$ 72.631.851	\$ 14.182.365	19,53%
Julio	\$ 35.973.876	\$ 7.308.253	\$ 37.318.275	\$ 5.182.193	\$ 73.292.151	\$ 12.490.445	17,04%
Agosto	\$ 36.079.600	\$ 7.796.892	\$ 37.440.994	\$ 5.359.749	\$ 73.520.594	\$ 13.156.641	17,90%
Septiembre	\$ 36.021.521	\$ 8.615.425	\$ 37.272.802	\$ 6.178.652	\$ 73.294.323	\$ 14.794.077	20,18%
Octubre	\$ 36.641.043	\$ 7.300.457	\$ 37.726.832	\$ 5.042.115	\$ 74.367.875	\$ 12.342.572	16,60%
Noviembre	\$ 37.906.884	\$ 6.984.053	\$ 38.839.193	\$ 5.069.045	\$ 76.746.077	\$ 12.053.099	15,71%
Diciembre	\$ 39.722.784	\$ 4.264.072	\$ 40.427.578	\$ 3.684.056	\$ 80.150.362	\$ 7.948.128	9,92%
TOTAL	\$ 431.867.105	\$ 91.233.970	\$ 448.191.760	\$ 64.760.422	\$ 880.058.865	\$ 155.994.392	17,73%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13 Facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado año 2022

Vigencia 2022	Acueducto		Alcantarillado		Facturación Total	Recaudo Total	Eficiencia de recaudo
	Facturado	Recaudado	Facturado	Recaudado			
Enero	\$ 39.480.312	\$ 7.226.806	\$ 40.194.724	\$ 6.338.307	\$ 79.675.036	\$ 13.565.113	17,03%
Febrero	\$ 38.874.023	\$ 6.644.235	\$ 39.699.254	\$ 5.796.901	\$ 78.573.277	\$ 12.441.136	15,83%
Marzo	\$ 38.939.855	\$ 5.148.744	\$ 39.868.114	\$ 4.456.455	\$ 78.807.969	\$ 9.605.199	12,19%
Abril	\$ 38.595.281	\$ 6.085.388	\$ 39.422.761	\$ 5.459.544	\$ 78.018.042	\$ 11.544.932	14,80%
Mayo	\$ 39.004.237	\$ 5.641.443	\$ 39.823.961	\$ 4.909.555	\$ 78.828.198	\$ 10.550.998	13,38%
Junio	\$ 39.155.732	\$ 5.847.002	\$ 40.003.577	\$ 5.091.804	\$ 79.159.309	\$ 10.938.806	13,82%
TOTAL	\$ 234.049.440	\$ 36.593.618	\$ 239.012.391	\$ 32.052.566	\$ 473.061.831	\$ 68.646.184	14,51%

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo expuesto es de indicar que, para el mes de marzo de 2020, no se realizó el recaudo toda vez que inicio la pandemia COVID 2019.

Por su parte y frente al indicador de eficiencia de recaudo, se observa que es del 15%, 18% y 15% para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022, respectivamente, por lo que se evidencia un bajo índice de recaudo; así las cosas, la empresa debe implementar de manera inmediata políticas y acciones para mejorar el recaudo de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Se verificó en SUI el estado de reporte de los cargues maestro de facturación y recaudo del servicio de acueducto y alcantarillado, encontrando que los mismos no son consistentes con la información suministrada por el prestador durante la visita.

Finalmente es preciso indicar que el prestador realiza a sus suscriptores el cobro del cargo fijo y consumo básico, así:

Tabla 14 Cargo Fijo y básico cobrados por EMPOSAM

Servicio	Acueducto		Alcantarillado
	Estrato/Cargo	Fijo	Básico
Estrato 1		\$1.488	\$8.217
Estrato 2		\$1.800	\$8.217
Estrato 3		\$1.850	\$8.217
Comercial		\$3.724	\$4.873
Industrial		\$3.724	\$4.873
Institucional Especial		\$9.888	\$179.860
Institucional		\$20.078	\$21.460

Fuente: Visita EMPOSAM agosto 2022

5.4.4.1.1 Requisitos de la factura

Durante la visita, el prestador entregó copia de las siguientes facturas:

Tabla 15 Facturas vigencias 2020 a 2022

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Comercial	industrial	Oficial	Institucional	Institucional especial	Total
	20	21	19	20	4	3	11	4	103

Fuente: información entregada por el prestador en visita técnica agosto 2022.

A continuación, se presenta un modelo de factura utilizado por la empresa:

Imagen 29 factura del servicio de Acueducto

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR											
Suscriptor:	FISCALIA / BASTIDAS MORA LUZ MARY		ALCALDÍA DE SAMANIEGO 2020-2023 Oportunidades y Soluciones  ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAMANIEGO OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO TELÉFONO-7289068 FAX-7480034								
Código:	K1480										
Dirección:	-										
Estrato:	N	Tipo de uso:		OFICIAL							
INFORMACIÓN DE FACTURA											
Número factura:	202017460	Periodo facturado:	NOVIEMBRE 2020								
Fecha Impresión:	02/12/2020	Fecha limite de pago:	17/12/2020								
RESUMEN DE FACTURA											
SERVICIO DEL MES	DEUDA MESES ANTERIORES	DEUDA REFINANCIADA									
Cargo fijo:	3,724	Cargo fijo:	0								
Acueducto:	4,873	Capital:	0								
Subsidio:	0	No. Cuotas:	0								
Subtotal:	4,873	Cuotas facturadas:	0								
Alcantarillado:	4,873	Valor cuota:	0								
Subsidio:	2,010	Cuotas pagadas:	0								
Tasa Retributiva:	0	Saldo deuda:	0								
Subtotal:	2,010	TOTAL:	0								
Tasa Retributiva:	2,812										
Aseo:	12,000										
Subsidio:	0										
Subtotal:	12,000										
TOTAL:	25,419	TOTAL A PAGAR:	25,419								
<table border="1"> <tr> <td>Suscriptor:</td> <td>FISCALIA / BASTIDAS MORA LUZ MARY</td> <td>Código:</td> <td>K1480</td> </tr> <tr> <td>Numero Factura:</td> <td>202017460</td> <td>NOVIEMBRE 2020</td> <td>TOTAL A PAGAR: 25,419.00</td> </tr> </table>				Suscriptor:	FISCALIA / BASTIDAS MORA LUZ MARY	Código:	K1480	Numero Factura:	202017460	NOVIEMBRE 2020	TOTAL A PAGAR: 25,419.00
Suscriptor:	FISCALIA / BASTIDAS MORA LUZ MARY	Código:	K1480								
Numero Factura:	202017460	NOVIEMBRE 2020	TOTAL A PAGAR: 25,419.00								

Fuente: Facturas entregadas por EMPOSAM en visita técnica agosto 2022.

De esta forma, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en su CCU, adoptado de los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019 del prestador, así:

Tabla 16 Verificación contenido mínimo de la factura, EMPOSAM visita técnica 2022

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	NO Nit
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	NO Identificación del medidor
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	NO Fecha de expedición
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	*
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	*
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo,	NO

Requisitos	¿Cumple?
establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	NO
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	NO Factor y valor para contribuciones
13. El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.	NO Fecha de suspensión
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	SI
15. En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	NO**

*Solo aplica cuando ahí lugar a devoluciones, corte, suspensión, reconexión y reinstalación.

** Acorde con la resolución de 20131300030865 de 2013 el prestador debe indicar en su factura el logo de la SSPD, así como la expresión "Vigilado Superservicios".

Por lo expuesto, se evidencia que el prestador incumple con el contenido mínimo de la factura conforme a su CCU, ya que actualmente las facturas no cumplen con 9 de los requisitos establecidos.

Al respecto es preciso señalar que el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 reza:

"REQUISITOS DE LAS FACTURAS. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario."
(Cursiva fuera de texto)

Por lo anterior, se tiene que el prestador se encuentra incumpliendo con el mínimo de requisitos establecidos en la Ley 142 y en su CCU.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que los mismos se encuentran certificados para el periodo de enero de 2020 a diciembre de 2021, sin embargo, el cargue correspondiente para lo corrido de 2022 se encuentra en estado pendiente, por lo tanto, se evidencia que el prestador no ha reportado los citados reportes de información comercial al SUI.

5.4.5 Subsidios y Contribuciones

El prestador entrega copias de los acuerdos 1917 del 26 de noviembre de 2019, 2009 del 15 de diciembre de 2020 y 2111 del 22 de diciembre de 2021, mediante los cuales el concejo municipal de Samaniego, Nariño, establece los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Tabla 17 Factores de Subsidio y contribución 2020, 2021 y 2022

Estrato	Factores de Subsidios Servicios públicos domiciliarios Consumo básico		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
	Estrato 1	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%

Estrato	Factores de Aporte solidario (compensación) para los Servicios públicos domiciliarios		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
	Estrato 5	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdos 1917 de 2019, 2009 de 2020 y 2111 de 2021.

Con lo anterior, se procedió a revisar las facturas entregadas por EMPOSAM para las vigencias 2020, 2021 y 2022, encontrando lo siguiente:

Tabla 18 Revisión facturas % de subsidios y contribuciones cargo fijo y consumo

Año	Mes	N°. Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado		
				Cargo Fijo		Consumo
				Acueducto	Alcantarillado	Acueducto
2020	Noviembre	202018414	1	-60%	-48%	-49%
	Noviembre	202018465	1	-60%	-48%	-49%
	Noviembre	202018145	2	-51%	+3,03%	+1,17%
	Noviembre	202017506	2	-51%	+3,03%	+1,17%
	Noviembre	202017116	3	-50%	+46%	+43%
	Noviembre	202017678	3	-50%	+46%	+43%
	Noviembre	202017150	Comercial	0%	0%	0%
	Noviembre	202017067	Comercial	0%	0%	0%
	Noviembre	202017771	Industrial	0%	0%	0%
	Noviembre	202017460	Oficial	0%	0%	0%
	Noviembre	202017610	Institucional	+439%	+340%	+368%
Noviembre	202017130	Institucional Especial	+165%	508%	+3.591%	
2021	Noviembre	202118726	1	-60%	-48%	-49%
	Noviembre	202117162	1	-60%	-48%	-49%
	Noviembre	202118448	2	-51%	3,03%	1,17%
	Noviembre	202117796	2	-51%	3,03%	1,17%
	Noviembre	202117396	3	-50%	+46%	+43%
	Noviembre	202119704	3	-50%	+46%	+43%
	Noviembre	202117430	Comercial	0%	0%	0%
	Noviembre	202117347	Comercial	0%	0%	0%
	Noviembre	202118066	Industrial	0%	0%	0%
	Diciembre	202119482	Oficial	0%	0%	0%
	Noviembre	202117900	Institucional	+439%	+340%	+368%

Año	Mes	N°. Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado		
				Cargo Fijo		Consumo Acueducto
				Acueducto	Alcantarillado	
	Noviembre	202117410	Institucional Especial	+165%	508%	+3.591%
2022	Julio	202212138	1	-60%	-48%	-49%
	Julio	202212189	1	-60%	-48%	-49%
	Julio	202211841	2	-51%	3,03%	1,17%
	Julio	202211196	2	-51%	3,03%	1,17%
	Julio	202210796	3	-50%	+46%	+43%
	Julio	202211368	3	-50%	+46%	+43%
	Julio	202210830	Comercial	0%	0%	0%
	Julio	202210747	Comercial	0%	0%	0%
	Julio	202211466	Industrial	0%	0%	0%
	Julio	202211146	Oficial	0%	0%	0%
	Julio	202211300	Institucional	+439%	+340%	+368%
	Julio	202210810	Institucional Especial	+165%	508%	+3.591%

Fuente: Elaboración propia – Facturas entregadas por EMPOSAM en visita técnica agosto 2022.

Por lo expuesto, se evidencia que el prestador no se encuentra dando cumplimiento a los porcentajes de subsidios y contribuciones fijados en los acuerdos 1917 de 2019, 2009 de 2020 y 2111 de 2021, para sus usuarios de estrato 1, 2, 3, uso comercial e industrial, adicionalmente, se verificaron las facturas de inmuebles clasificados como “Institucional e Institucional Especial” a los cuales el prestador se encuentra aplicando porcentajes elevados de contribución, respecto a los valores de referencia del uso oficial.

Así las cosas, se observa un incumplimiento frente a la aplicación de los porcentajes y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal del municipio de Samaniego, Nariño, durante las vigencias 2020, 2021 y lo corrido 2022.

5.4.5.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador entregó certificaciones en formato PDF con la información de los cobros realizados al municipio discriminados por servicio para las vigencias 2020, 2021, así como los correspondientes soportes de los pagos realizados por el ente territorial hasta el mes de junio de 2022.

Adicionalmente, EMPOSAM señala que actualmente la Alcaldía se encuentra al día con el pago de subsidios con corte al mes de abril de 2022, su gestión de cobro se realiza mensualmente.

A continuación, se relacionan los documentos entregados por el prestador:

Imagen 30 Certificación de pago subsidios junio de 2022

Oportunidades y Soluciones
2020-2023

Alcaldía Municipal de Samaniego
NIT 800.099.136 - 0

**CUENTA DE COBRO No.2022-067
JULIO DE 2022**

EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – NARIÑO

DEBE A:

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (EMPOSAM)
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO**

La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$42.892.692) conforme a lo establecido en Acuerdo No. 2111 del 22 de diciembre del 2021 para la vigencia fiscal 2022, por concepto de SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MES de JULIO de 2022, correspondiente a la facturación detallada de la siguiente manera y costos y tarifas.

REPORTE DE SUBSIDIOS EMPOSAM MES DE JULIO DE 2022				
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
ESTRATO 1	3.986.136	2.282.602	24.725.554	30.994.292
ESTRATO 2	2.448.815	1.027.464	7.817.348	11.293.627
ESTRATO 3	144.261	60.606	399.906	604.773
TOTAL	6.579.212	3.370.672	32.942.808	42.892.692

Elaboró

FABIO ERNESTO MENESES
Coordinador de Acueducto y Alcantarillado

MANUEL ESTEBAN CAICEDO
Coordinador de Aseo

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO
NIT 800.099.136-0
PARQUE DE SOL ANDINO - 7289068 - 7480034
Codigo Postal: 526040

COMPROBANTE DE EGRESO
2022001809

Fecha: 2022-08-03
Tercero: MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Dirección: CR 3 P 3 BRR ORIENTAL
Detalle: TRANSFERENCIA A LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS SUBSIDIOS PARA GARANTIZAR ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, CORRESPONDIENTE A MES DE JULIO 2022
Cheque: 0

Identificación: 800099136
Telefono: 7289068

EGRESO PRESUPUESTAL NO. 2022001809

Codigo	Nombre	Doc Afectado	No	Credito	Contra Credito
2.3.3.01.02.004.01.40.4003.4003047.124600	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Subsidios de acueducto	Obligacion presupuestal	2022001459	6,579,212.00	0.00
2.3.3.01.02.004.02.40.4003.4003047.124600	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Subsidios de alcantarillado	Obligacion presupuestal	2022001459	3,370,672.00	0.00
2.3.3.01.02.004.03.40.4003.4003047.124600	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Subsidios de aseo	Obligacion presupuestal	2022001459	32,942,808.00	0.00
TOTAL				42,892,692.00	0.00

AFECCACION CONTABLE

Codigo	Nombre	Tercero	CC	Doc	Debita	Credito
243011	Servicio de Aseo	800099136	000	2022001459	32,942,808.00	0.00
243012	Servicio de Acueducto	800099136	000	2022001459	6,579,212.00	0.00
243013	Servicio de Alcantarillado	800099136	000	2022001459	3,370,672.00	0.00
111005020403	BANCOLOMBIA 88549381101 Fondo de Solidar	800099136	000	0	0.00	42,892,692.00
SUMAS					42,892,692.00	42,892,692.00

Oscar Alfonso Pantoja Morales
ALCALDE MUNICIPAL

Tuliana Espinoza Morales
TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAMANIEGO
ID

Fuente: Documentos entregados por EMPOSAM en visita técnica agosto 2022

5.4.6 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

EMPOSAM entregó copia de la Resolución No 20130276 de octubre 10 de 2013, por medio del cual se fija el manual y los procedimientos para la presentación y solución de las quejas y reclamos en la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Samaniego Nariño "EMPOSAM E.S.P", es preciso señalar que la misma no se encuentra firmada por el Alcalde Municipal.

Imagen 31 Resolución No.20130276 de octubre 10 de 2013

RESOLUCION No 20130276 de Octubre 10 de 2013.

Por medio del cual se Fija el manual y los procedimientos para la presentación y solución de las Quejas y reclamos en la Unidad de Servicios públicos Domiciliarios del Municipio de Samaniego Nariño "EMPOSAM E.S.P.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAMANIEGO, EN USO DE SUS FACULTADES, CONSTITUCIONALES, LEGALES Y CONSIDERANDO:

- Que el Objetivo del documento es el estimular el clima de cooperación entre ciudadanos y prestadores, obedeciendo a los principios constitucionales de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Que el artículo 23 de la Constitución Nacional que disponen: "ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que en los artículos 152 y 153 de la Ley 142 de 1994 que rezan: "ARTÍCULO 152. DERECHO DE PETICIÓN Y DE RECURSO. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos..."

"ARTÍCULO 153. DE LA OFICINA DE PETICIONES Y RECURSOS. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición".

Tel.: 7289068 - Fax: 7480034
contactenos@samaniego-narino.gov.co

Fuente: Documentos entregados por EMPOSAM en visita técnica agosto 2022

Es importante mencionar que, los suscriptores pueden realizar cualquier petición de manera presencial en la oficina de la Unidad de Servicios Públicos en la Carrera 3 Calle 4 Esquina - Centro Administrativo Municipal, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m., la cual es atendida por el Coordinador Favio Meneses.

El prestador entregó documento Excel con la relación de las PQR's de las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022, así:

Tabla 19 PQR 2020 y 2021

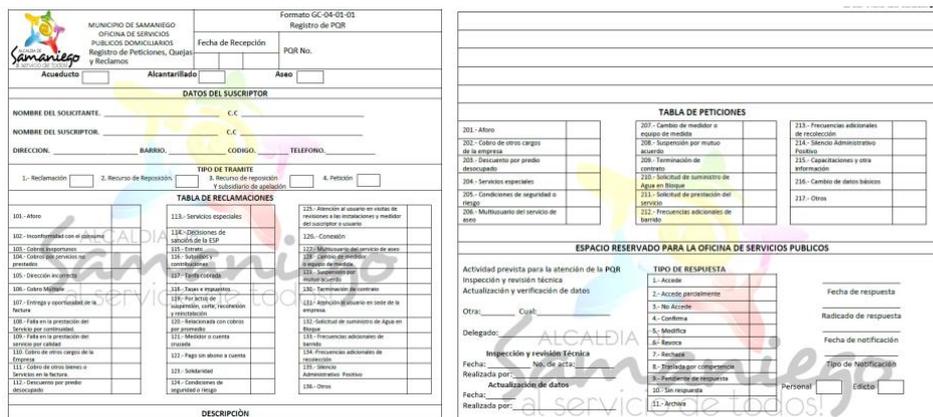
Fecha Radicación	Tipo de Tramite	Código de la Causal	Detalle de la Causal
18/01/20	Recurso de reposición	213	Servicio de agua suspendido debido a mal funcionamiento de tubería
29/02/20	Reclamación	-----	Alcantarillado taponamiento en Calle primera B/Progreso.
02/03/20	Reclamación	208	Suspensión del servicio por construcción
01/03/21	Petición	123	Rotura de tubería
07/04/21	Reclamación	204	Servicios de agua suspendido
18/05/21	Reclamación	217	Cambio de llave principal
18/07/21	Petición	217	Mantenimiento de alcantarillado
21/07/21	Petición	136	Otros
09/08/21	Reclamación	204	Servicios de agua suspendido
16/02/2022	Petición	112	Descuento por predio desocupado
----	Petición	112	Descuento por predio desocupado

Fuente: Documentos entregados por el prestador en visita técnica agosto 2022

Durante la visita, el prestador indicó que contaba con esta información sobre la relación de sus PQR, sin embargo, se procedió a verificar la bodega O3 encontrando que para la vigencia 2020 el prestador indicó que no se presentaron, por lo cual, reportó como “certificado no aplica”, por su parte para las vigencias 2021 y 2022 el prestador reportó más PQR de las que relacionó en la información entregada durante la visita, por lo cual se evidencia inconsistencia entre la información suministrada y la reportada en el SUI.

EMPOSAM cuenta con formatos prediseñados para la atención de PQR, los cuales se encuentran en Resolución No 20130276 de octubre 10 de 2013, así.

Imagen 35 Formatos prediseñados de PQR



Fuente: Documentos entregados por el prestador en visita técnica agosto 2022

Al respecto, es preciso mencionar que el prestador debe contar con la documentación e información adecuada y actualizada, la cual debe incluir entre otros, la descripción de las causales de reclamación presentadas por cada uno de sus usuarios conforme lo dispuesto en el anexo de la Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018 en la que se encuentra la agrupación de las causales, la descripción de las mismas y el código de la causal.

Durante la visita EMPOSAM entregó el listado de actividades que se encuentra realizando actualmente para disminuir las reclamaciones:

- Celeridad en las soluciones “Oportunidades y soluciones inmediatas”
- PQR (peticiones quejas y reclamos) por vía telefónica, asistencia inmediata.
- Mantenimiento preventivo permanente.
- Perifoneas permanentes para sensibilizar sobre daños y reclamos.
- Sensibilización comunitaria en reacciones para que se dé la información oportuna

5.4.6.1 Expedientes PQR

Al respecto el prestador señala no contar con expedientes de PQR para las vigencias 2020 y 2021, lo cual se logró constatar en la visita, señala solo contar con dos expedientes de 2 PQR del año 2022, sin embargo, no se encuentran completos, por lo cual no se evidencia la correcta aplicación de lo establecido en el manual y procedimiento establecido en la Resolución No 20130276 del octubre 10 de 2013, ya que a la fecha, no se documentan las solicitudes, respuesta y/o notificación de la solución al usuario, por lo expuesto no se logró verificar si las PQR interpuestas por los suscriptores fueron o no atendidas.

Al respecto es preciso recordar lo establecido en la Ley 142, artículo 153 *de la oficina de peticiones y recursos*, establece:

“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas “Oficinas” llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.” (Cursiva, subrayado fuera de original).

Al no contar con los expedientes de los trámites y respuestas emitidas a los usuarios, el prestador no se encuentra dando cumplimiento al citado artículo.

Por lo expuesto, se evidencia incumplimiento al respecto conforme lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución 20130276 de 2013, por lo cual no se logró verificar el cumplimiento del procedimiento administrativo de derecho de defensa en sede la empresa por parte de los suscriptores.

5.4.7 Estratificación Socioeconómica

EMPOSAM entregó en PDF el Decreto de estratificación No 007 del 15 de enero de 1999, mediante el cual se adopta nuevamente la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal del municipio de Samaniego, Nariño, así como el Decreto 011 del 21 de junio de 1997 mediante el cual se adopta la estratificación socioeconómica de los centros poblados del municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

Adicionalmente, señala que actualmente se encuentra realizando la aplicación de la estratificación adoptada por la Alcaldía Municipal de Samaniego, Nariño, mediante el citado decreto de estratificación urbana.

Asimismo, EMPOSAM entrega copias de las actas 202001 del 20 de febrero de 2020 y 202201 del 21 de febrero de 2022, donde se observa participación del prestador, así:

Imagen 32 Actas participación Comité Permanente de Estratificación 2020 y 2022



Alcaldía Municipal de Samaniego
NIT 800.099.136 - 0



Alcaldía Municipal de Samaniego
NIT 800.099.136 - 0

**ACTA No. 202001
(De Febrero 20 de 2020).**

Siendo las nueve (8) de la mañana del día veinte (20) de febrero de 2020, se reunió el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO el Concejo Municipal, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado de lista y verificación del quórum.
2. Palabras del señor Secretario de Planeación
3. Elección de la Junta directiva.
4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Samaniego Departamento de Nariño.
5. Proposiciones y varios.

Desarrollando el orden del día propuesto por el Comité Permanente de Estratificación socioeconómica, se obtiene los siguientes resultados.

1. Al llamado de lista contestaron:
 - HAROLD WILSON QUINTERO - Representante de la Empresa de Energía Eléctrica – CEDENAR.
 - MAURO GERMAN BASTIDAS - Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Samaniego.
 - MANUEL ESTEBAN CAICEDO - Representante de la Empresa de Aseo Urbano
 - BACILIO FIDEL ROSERO - Representante de la Comunidad – Sector Urbano.
 - GEIMAN ROSERO MELO Secretario de Planeación Municipal.
 - PAULA ANDREA MARTINEZ BENAVIDES- Representante de usuarios sector Rural
 - RIGO ESPINOSA – Representante de usuarios sector urbano.

**ACTA No. 202201
(De febrero 21 de 2022).**

Siendo las nueve (8) de la mañana del día veintiuno (21) de febrero de 2020, se reunió el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO el Concejo Municipal, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado de lista y verificación del quórum.
2. Palabras del señor secretario de Planeación
3. Estudio reporte de estratificación REC del municipio de Samaniego año 2021.
4. Proposiciones y varios.

Desarrollando el orden del día propuesto por el Comité Permanente de Estratificación socioeconómica, se obtiene los siguientes resultados.

1. Al llamado de lista contestaron:
 - HAROLD WILSON QUINTERO - Representante de la Empresa de Energía Eléctrica – CEDENAR.
 - FAVIO ERNESTO MENESES – Administrador de la Unidad de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Samaniego.
 - MANUEL ESTEBAN CAICEDO - Representante de la Empresa de Aseo Urbano
 - BACILIO FIDEL ROSERO - Representante de la Comunidad – Sector Urbano.
 - GEIMAN ROSERO MELO secretario de Planeación Municipal.
 - PAULA ANDREA MARTINEZ BENAVIDES- Representante de usuarios sector Rural
 - JOSE CAMILO MARTINEZ – Representante de usuarios sector urbano.
 - PACO CALDERON – Representante de la asociación del acueducto el Placer.

Fuente: Documentos entregados por el prestador en visita técnica agosto 2022

EMPOSAM entregó documento en Excel con la relación de suscriptores y su estratificación correspondiente a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con corte a junio de 2022.

5.5 Aspectos Tarifarios

El municipio de Samaniego presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y está clasificado como menor o igual a 2.500 suscriptores.

Para tal efecto, se consultó en el SUI el número de suscriptores que atendió a 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Samaniego en los formularios *Información Comercial Acueducto e Información Comercial de Alcantarillado*; evidenciando un total de 1.475 suscriptores en el servicio de acueducto y 1.475 suscriptores para el servicio de alcantarillado, tal y como se detalla en las siguientes imágenes:

Tabla 20. Suscriptores de acueducto y alcantarillado atendidos a diciembre de 2013

Descripción	No. de suscriptores (Diciembre 31 de 2013)	
	Acueducto	Alcantarillado
No Residenciales	0	0
Residenciales	1475	1475
Total por servicio	1475	1475

Fuente: SUI

En ese sentido, el prestador se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2.1.1.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Por lo tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la CRA en la resolución ibídem.

La misma resolución establece en el artículo 37 que las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, comenzarían a aplicarse a más tardar el primero (1°) de enero de 2019.

Al respecto, el prestador en la visita realizada en agosto de 2022 suministró una copia del estudio de costos y tarifas, en donde se valida que presuntamente se encuentra aplicando la metodología establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, así mismo, entregó el acto de aprobación de tarifas bajo Resolución No. DA-2018-265 del 3 de julio de 2018. Con relación a los soportes definidos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, se evidenció durante la visita realizada que, el prestador no cuenta con los soportes de la socialización de las tarifas a los usuarios y la audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, a su vez, con la entrega de los compromisos, remitieron la comunicación a la CRA (comunicación del 14 de septiembre de 2018) y el oficio de respuesta a las observaciones, éste último sin fecha de comunicación.

Por su parte, considerando los reportes en SUI, la consulta en nuestro sistema de información documental y la información recolectada en la visita, se identificaron los siguientes aspectos:

- Con relación al reporte del estudio de costos y tarifas en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA), se evidenció que la empresa certificó el estudio de costos el 24/09/2020, sin perjuicio de las posibles acciones que procedan por el reporte tardío de este aplicativo, la información reportada se considera oficial y será objeto de análisis cuando se realice el respectivo control tarifario:

Imagen 33. Reporte SURICATA



ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP
20407	246	MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO	Inicial	Certificado	SI	24/09/2020

Fuente: SUI - Suricata septiembre de 2022.

- ii. En cuanto a las tarifas aplicadas, una vez revisada la información del reporte *Factura del servicio de acueducto PDF* en SUI y las facturas entregadas al equipo evaluador, se evidencia que EMPOSAM no ha aplicado las tarifas que aprobó mediante Resolución No. DA-2018-265 del 3 de julio de 2018, lo cual no es consistente con lo indicado por el prestador durante la visita, lo anterior teniendo en cuenta que el prestador aprobó lo siguiente:

Tabla 21 Tarifas aprobadas Resolución No. DA-2018-265 del 3 de julio de 2018 (\$Corrientes)

COSTOS DE REFERENCIA	Acto de aprobación \$2018	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CF	2.890	2.069
CC	632	367

Fuente: Resolución No. DA-2018-265 del 3 de julio de 2018

Así las cosas, se evidencia que el municipio al no contar con micromedición, el valor resultante para el cargo por consumo no es claro debido a que no se indica el valor del Cargo Básico ni los metros cúbicos, por los cuales se realiza la estimación del cobro, imposibilitando a esta entidad evidenciar si se encuentra aplicando el valor aprobado por el ente tarifario para cada uso y estrato.

Por otro lado, el cargo fijo para los diferentes usos y estratos difiere del valor aprobado por el ente tarifario tal como se señala en la *Tabla 21*, aunado a lo anterior, en la factura no se evidencia un campo para el cargo fijo de alcantarillado, así las cosas, a continuación, se presentan los valores del cargo fijo para el servicio de acueducto que se evidencian en las facturas en pdf reportadas en SUI y en las facturas entregadas al equipo evaluador:

Tabla 22. Tarifas acueducto

Año	Estrato	Cargo Fijo usuario/mes
01/2019 a 01/2022	1	1.488
	2	1.800
	3	1.850
	Oficial	3.724
	Industrial	3.724
	Institucional especial	9.888
	Institucional	20.078

Fuente: SUI y facturas entregadas por el prestador

Cabe resaltar que, en el escenario en que el valor registrado para el cargo fijo incluya ambos servicios, se logra evidenciar la aplicación de un porcentaje de subsidio y contribución debido a su variación entre usos y estratos, siendo esta situación contraria a lo definido y aprobado en los acuerdos No. 1917 de 2019, 2009 de 2020, y 2111 de 2021, en donde se indica que los factores de subsidio y contribución serán aplicados únicamente al consumo básico.

Con respecto a la actualización de tarifas que trata el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, el prestador desconoce el momento en el cual se realizó por última vez dicha actualización, no obstante, se evidencia que desde el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria hasta la fecha no se han realizado incrementos en las facturas. De acuerdo con lo anterior, el prestador no realizó la actualización de los costos de referencia en los periodos y porcentajes que obedecen a la metodología establecida en el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017.

Finalmente, es importante señalar que, en el presente informe esta SSPD se está pronunciando únicamente frente a las tarifas aplicadas por el prestador y no sobre la adecuada o no aplicación de la metodología tarifaria para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021.

5.6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

5.6.1 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que derogó la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 23 Periodicidad de Actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, la actualización para EMPOSAM debe realizarse hasta el 30 de marzo de cada año, por lo tanto, una vez verificada la información del RUPS, en la siguiente imagen se puede evidenciar que el prestador realizó la actualización en las fechas establecidas para la vigencia 2022.

Imagen 38 Actualizaciones RUPS

Consulta de solicitudes

MARQUE UNA OPCIÓN DE CONSULTA Y LUEGO DILIGENCIE LOS DATOS RESPECTIVOS DE LA OPCIÓN:

Consulta por combinación de criterios

Motivo de la solicitud: Estado de la solicitud: Fecha de radicación: DESDE: HASTA:

Servicio: Clasificación del servicio: Departamento: Municipio:

Nombre del prestador: Identificador del prestador: NIT del prestador:

Consulta por imprimible

Número de imprimible:

Resultados de la consulta

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
16	20407	MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022220407404054	14/02/2022			

Fuente: RUPS - 2022

5.6.2 Estado de Cargue al SUI por parte del prestador

A continuación, se señala el estado de reporte de cargue de información al SUI por parte de la EMPOSAM, en el cual se observa que tiene pendiente el reporte de 41 formatos y/o formularios lo que equivale a un 21%.

Tabla 24 Estado de cargue de información al SUI

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	4	0	0 %
2003	25	10	28 %
2004	39	9	18 %
2005	78	18	18 %
2006	151	17	10 %
2007	214	5	2 %
2008	183	21	10 %
2009	251	38	13 %
2010	411	18	4 %
2011	410	54	11 %
2012	252	209	45 %
2013	190	257	57 %
2014	273	178	39 %
2015	123	348	73 %
2016	191	310	61 %
2017	206	285	58 %
2018	232	256	52 %
2019	218	287	56 %

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2020	115	386	77 %
2021	105	382	78 %
2022	203	84	29 %

Fuente: SUI – junio 2022

Por lo anterior, EMPOSAM debe proceder a realizar el cargue de manera inmediata de todos los formatos y formularios que se encuentran en estado pendiente, teniendo en cuenta que, al no contar con esta información, la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

5.7 ACCIONES DE LA SSPD

En las últimas vigencias, el prestador no ha sido visitado por parte de la Superintendencia, sin embargo, se ha mantenido permanente comunicación como se muestra a continuación:

Tabla 25 Comunicaciones entre el prestador y la SSPD

Radicado	Fecha	Tema
20194600900721	2019/10/18	Requerimiento aplicación nuevo régimen tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018.
20204020038391	2020/04/13	Solicitud de actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.
20204200307611	2020/05/12	Solicitud información respecto de la medición y facturación de los consumos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.
20204200767401	2020/08/06	Resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020. Reporte metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 825 de 2017.
20204020132071	2020/09/10	Reporte al SUI Formato Facturación Acueducto y Alcantarillado.
20204201023301	2020/10/16	Solicitud cargue Plan de Emergencia y Contingencia al SUI.
20204020277721	2020/12/15	Requerimiento reporte Formato Facturación Acueducto y Alcantarillado.
20204250038141	2020/12/15	Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF.
20204020325711	2020/12/22	Solicitud de actualización Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS 3805.
20214021317021	2021/05/11	Solicitud reporte de información distribución de agua potable y facturación del servicio de acueducto.
20214304479001	2021/10/01	Requerimiento de clasificación de grupo y reporte de información financiera NIF bajo la taxonomía XBRL.
20214255629011	2021/11/26	Verificación cálculo costos de referencia Resolución CRA No. 825 de 2017, en el marco del estudio de costos reportado al aplicativo SURICATA.
20214026187341	2021/12/23	Reporte obligatorio del número predial nacional en formatos de facturación.
20214026250791	2021/12/24	Solicitud rectificación de coordenadas de la infraestructura de captaciones con inconsistencias en el reporte.
20224251441441	2022/03/31	Solicitud cargue Plan de Emergencia y Contingencia al SUI.
20224252495251	2022/05/18	Respuesta al radicado SSPD No. 20225291349342 del 7 de abril de 2022.
20224252763431	2022/05/31	Respuesta al radicado SSPD No. 20225291349342 del 7 de abril de 2022.

Fuente: Sistema de gestión documental SSPD

6 HALLAZGOS

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Certificación en competencias laborales	Artículo 7 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Calidad de Información de los Estados Financieros	Resolución 533/2015	Criterios de calidad en cuanto a medición, reconocimiento y revelación en los estados financieros.	NO CUMPLE
Reportes financieros NIF vigencia 2021 - 2020	Resoluciones SSPD No. 20211000016645 del 090/4/2021 y 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la 20221000362095 del 22 de abril del 2022.	Sistema Único de Información (SUI).	NO CUMPLE
Manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en todas sus actividades	Artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000 y artículo 240 de la Resolución MVCT 330 de 2017, modificado por el artículo 69 de la resolución 799 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Catastro de redes de acueducto y alcantarillado.	Artículos 102 y 42 de la Resoluciones No. 1096 de 2000 y 330 de 2017, respectivamente	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	CUMPLE PARCIALMENTE (En actualización)
Reportes de control	Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Mediciones de caudal.	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021 para las estructuras nuevas (PTAP y tanque). Adicionalmente, para las estructuras del sistema de acueducto diseñadas y construidas con anterioridad al año 2017 (captaciones, entrada de la PTAP y en los tanques de almacenamiento antiguos), correspondería al artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Resolución 668 de 2003. Solo se realiza mediciones en la entrada de la PTAP nueva, pero no se llevan registros	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Macromedición			NO CUMPLE
Micromedición superior al 95%.	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Continuidad en la oferta del servicio de acueducto.	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	CUMPLE

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	
Medición de presiones en red de distribución	Artículos 61, 62, 86 y 87 de la Resolución MVCT 330 de 2017 y artículos 82 y 83 junto con el parágrafo 1° del artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento	Artículo 101 y 98 de las Resoluciones 1096 de 2000 y 330 de 2017, respectivamente, así como, el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas.	Artículos 4, 5, 6, 7 de la Resolución 811 de 2008	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Puntos de muestreo materializados	Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
IRCA menor a 5%.	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. No se encuentra reportado al SUI	Resolución MVCT 154 de 2014	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	CUMPLE (Reporte)
PSMV y concesión de agua	Artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
PUEEA	Ley 373 de 1997	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	CUMPLE
Reporte SUI	Resolución compilatoria 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	Información consultada a través del siguiente reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028	NO CUMPLE
Reporte al SUI – Comercial	Reporte de los formatos comerciales al SUI	Facturas PDF 2022	NO CUMPLE

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Calidad de la información reportada en SUI	Consistencia de la información reportada en el SUI con la información entregada en visita.	Contrato de condiciones Uniformes Suscriptores 2020, 2021 y 2022 Maestro de facturación 2020, 2021 y 2022.	NO CUMPLE
CCU de Acueducto y Alcantarillado	Obtener el concepto de legalidad del CCU de Acueducto y Alcantarillado	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Socialización del CCU	Evidencias de publicación del CCU a sus suscriptores	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento de lo establecido en el CCU	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Aplicación de subsidios y contribuciones	Verificación de los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el acuerdo municipal frente a las facturas entregadas.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Atención y expedientes de las PQR	Atención a las PQR presentadas por sus suscriptores con sus respectivas soluciones	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022).	NO CUMPLE
Reporte información tarifaria en SURICATA	Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.	Cuenta con el estudio de costos y tarifas certificado en Suricata (SUI).	CUMPLE
Aplicación de la metodología tarifaria vigente.	Artículo 2.1.1.1.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 17, 18 y 19 de agosto de 2022.	CUMPLE
Actualización de los costos económicos de referencia durante la aplicación de la metodología tarifaria.	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017.	El prestador no realizó la actualización de los costos de referencia en los periodos y porcentajes que obedecen a la metodología establecida en el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017.	NO CUMPLE

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

8 CONCLUSIONES

8.1 Aspectos Administrativos

- EMPOSAM no tiene un seguimiento de control interno, frente a aspectos administrativos, financieros, operativos y comerciales.
- El prestador presenta incumplimiento a lo establecido mediante la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto,

alcantarillado y aseo, ya que no cuenta con las certificaciones en competencia laborales de todos sus colaboradores.

8.2 Aspectos Financieros

- El prestador no ha adelantado los reportes de información financiera, incumpliendo con lo citado en las resoluciones que ha expedido la SSPD, para estos reportes.
- Se evidenció que el prestador no cuenta con la calidad en la información, respecto a la medición, reconocimiento y revelación en los estados financieros, por lo tanto, la EMPOSAM debe realizar una nueva evaluación de la forma en que se está realizando la presentación de los mismos y atenderla de acuerdo a la exigencia de la norma según lo establecido a la Resolución 533 del 2015.
- El prestador no cuenta con notas de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- En cuanto a indicadores, el prestador tiene exceso de liquidez, lo cual indica que vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la unidad, la cual deben ser contrarrestadas con inversión de los recursos, para recuperar el círculo económico normal y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.

8.3 Aspectos Técnicos Operativos

- En el área urbana del municipio de Samaniego existen 5 prestadores del servicio público de acueducto. Se desconocen las condiciones de prestación del servicio por parte de estos prestadores, toda vez que el municipio no cuenta con la misma.
- EMPOSAM presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio, con coberturas del 60% y 80% aproximadamente.
- EMPOSAM tiene inscrita en RUPS la actividad de tratamiento del servicio público de alcantarillado, sin embargo, la PTAR no está en funcionamiento.
- No tiene concesión de agua vigente para el Río San Juan, ni permiso de vertimientos y PSMV, incumpliendo los artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.
- CORPONARIÑO negó el PSMV de EMPOSAM y formuló cargos de orden ambiental por no contar con el permiso de vertimientos o PSMV respectivo.
- En el SUI reportó el río Pacual como fuente de captación, situación que no corresponde al esquema actual, toda vez que la fuente actual es el río San Juan.
- Las estructuras de desarenación y tanques de almacenamiento presentan mantenimientos deficientes, carece de cerramiento y registros de lavado y desinfección de los tanques.
- EMPOSAM no cuenta con fuentes alternas de abastecimiento.
- Tiene 2 PTAP (El Monumento y Puerchag). De la primera solo funciona el sistema de cloración; la segunda no ha sido entregada oficialmente al municipio y EMPOSAM para su administración, operación y mantenimiento.
- El cuarto de bombeo ubicado sobre el tanque de almacenamiento del sector Siloé presenta afectaciones estructurales que podría generar su colapso.
- No ha reportado al SUI las líneas de aducción, tanques de almacenamiento de agua, PTAP, presiones en red, continuidad, tipos de alcantarillado, componentes del sistema de alcantarillado, PSMV, caracterización de cuerpos receptores, entre otros.
- El catastro de redes de acueducto y alcantarillado se encuentra en actualización.
- Los manuales de mantenimiento y operación de acueducto incluido los de las PTAP están desactualizados, adicionalmente, para el sistema de alcantarillado carece de dichos manuales.

- No lleva registro de la cantidad de agua captada, el agua suministrada, los resultados de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, la cantidad de productos químicos utilizados y el registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante, incumpliendo el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.
- Carece de instrumentos o estructuras de medición de caudales o volúmenes de agua en las captaciones, la entrada a la PTAP El Monumento, la salida de las dos (2) PTAP y todos los tanques de almacenamiento de agua y en las redes de distribución. Al carecer de dichos instrumentos, no se diligencian registros. El único macromedidor instalado corresponde al ubicado en la entrada de la PTAP Puerchag, sin embargo, no lleva registros del comportamiento y lecturas del mismo.
- No realiza seguimiento ni medición a las presiones del sistema de acueducto.
- Ningún suscriptor de acueducto tiene micromedidor incumpliendo el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- EMPOSAM no presentó información respecto al programa de control de pérdidas de agua en el sistema de acueducto, no calcula el IANC.
- No materializó la totalidad de puntos concertados en el año 2019, incumpliendo el artículo 5° de la Resolución 811 de 2008.
- Para los años 2020, 2021 y 2022 no actualizó el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo de calidad del agua para consumo humano.
- Los puntos de muestreo de calidad del agua existentes no se ajustan a las condiciones y criterios definidos en la Resolución 811 de 2008, no cuenta con acta de materialización ni recibió a conformidad, incumpliendo los artículos 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008.
- Para los años 2020, 2021 y 2022 EMPOSAM suministró agua no apta para el consumo humano, al obtener las muestras de vigilancia un IRCA superior al 5%.
- Para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 EMPOSAM no realizó la toma de muestras de control de calidad del agua para consumo humano en las frecuencias y condiciones señaladas en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.
- La PTAP El Monumento no tiene laboratorio de control de calidad del agua. La PTAP Puerchag cuenta con un espacio para el laboratorio con equipos básicos
- Existen diferencias respecto a la cantidad de puntos de vertimientos del sistema de alcantarillado.

8.4 Aspectos Comerciales

- El prestador maneja un software de información comercial denominado “SERVISOFTE 1.0” el cual maneja diferentes módulos y funciones dentro de los cuales se encuentran: Registro, modificación de información de los usuarios, novedades de facturación, impresión, copias de facturas e ingreso de pagos, entre otros.
- El prestador cuenta con CCU para el servicio de acueducto y alcantarillado expedido en el año 2020, actualizado conforme a la Resolución CRA 873 de 2019, el cual no cuenta con anexo técnico ni concepto de legalidad, a su vez no cuenta con evidencias de publicación o socialización a sus usuarios, incumpliendo con el artículo 131 de la ley 142 de 1994.
- El prestador maneja un listado con los suscriptores generado por el software comercial, el cual es actualizado constantemente, sin embargo, este listado no es consistente con el número de suscriptores reportados por el prestador en el SUI.
- Durante la visita se evidenció que EMPOSAM, tiene una micromedición del 0%, el prestador actualmente no está cumpliendo con las metas de micromedición establecidas en su CCU.
- De acuerdo a la información entregada por el prestador se evidencia que la eficiencia de recaudo es muy baja 15%, 18% y 15% para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022, respectivamente. por lo que se evidencia un bajo índice de recaudo, así las cosas, se deben establecer acciones con la finalidad de mejorar el recaudo.
- EMPOSAM actualmente no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos de las facturas, establecidos en su CCU.

- Una vez verificadas las facturas entregadas se logró evidenciar que el prestador se encuentra realizando una incorrecta aplicación de los factores de subsidios y contribuciones para sus suscriptores según lo establecido en el 1917 de 2019, 2009 de 2020 y 2111 de 2021, para sus usuarios estrato 1, 2, 3 uso comercial e industrial, adicionalmente, se verificaron las facturas de inmuebles clasificados como “Institucional e Institucional Especial” a los cuales el prestador se encuentra aplicando porcentajes elevados de contribución, respecto a los valores de referencia del uso oficial.
- De acuerdo a los documentos entregados por EMPOSAM, el ente territorial se encuentra al día con los pagos por concepto de subsidios a corte de abril de 2022, el prestador realiza el cobro de los mismos de manera mensual.
- El prestador cuenta con un procedimiento establecido en la Resolución 20130276 de 2013 para el trámite de peticiones, quejas y recursos, sin embargo, no está cumpliendo con el mismo, sus usuarios pueden realizar cualquier petición de manera presencial en la oficina de la Unidad de servicios públicos en la Carrera 3ra Calle 4ta Esquina - Centro Administrativo Municipal, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m., la cual es atendida por el Coordinador Favio Meneses.
- EMPOSAM se encuentra adelantando diferentes acciones empresariales para disminuir las reclamaciones, sin embargo, la información entregada en visita no es consistente con lo reportado en el SUI.
- el prestador debe contar con la documentación e información adecuada y actualizada, la cual debe incluir entre otros, la descripción de las causales de reclamación presentadas por cada uno de sus usuarios conforme lo dispuesto en el anexo de la Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018 en la que se encuentra la agrupación de las causales, la descripción de las mismas y el código de la causal.
- No se revisaron expedientes de PQR en visita toda vez que el prestador no cuenta con los mismos como lo establece el artículo 153 de la Ley 142, así las cosas, no se logró verificar el cumplimiento del procedimiento administrativo de derecho de defensa en sede la empresa por parte de los suscriptores.
- El prestador señala que actualmente se encuentra realizando la aplicación de la estratificación adoptada por la Alcaldía Municipal de Samaniego, Nariño, mediante el decreto de estratificación urbana adoptado.
- EMPOSAM entrega copias de actas de participación en el comité permanente de estratificación del municipio, para las vigencias 2020 y 2022.
- Verificado el cargue al SUI el prestador no ha reportado la información comercial, por lo cual se evidencia incumplimiento frente al reporte al SUI.

8.5 Aspectos Tarifarios

- EMPOSAM se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 2.1.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, por tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la CRA en la resolución Ibídem.
- Con relación a los soportes definidos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, durante la visita se identificó que el prestador no cuenta con los soportes de la socialización de las tarifas a los usuarios y la audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social. De acuerdo con lo anterior, estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 5.1.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.
- Cuenta con el estudio de costos y tarifas certificado en SURICATA, con fecha del 14 de septiembre de 2020.
- Se evidenció que EMPOSAM no ha aplicado las tarifas que aprobó mediante Resolución No. DA-2018-265 del 3 de julio de 2018, lo cual no es consistente con lo indicado por el prestador durante la visita.
- El valor resultante para el cargo por consumo no es claro, debido a que no se indica el valor del Cargo Básico ni los metros cúbicos por los cuales se realiza la estimación del cobro, imposibilitando a esta entidad evidenciar si se encuentra aplicando el valor aprobado por el ente tarifario para cada uso y estrato.

- Se evidenció que desde el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria hasta la fecha no se han realizado las actualizaciones por IPC correspondientes, de tal manera que, el prestador no realizó la actualización de los costos de referencia en los periodos y porcentajes que obedecen a la metodología establecida en el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017.
- Mediante radicado SSPD No. 20214255629011 del 26 de noviembre de 2022, esta entidad remitió la verificación del cálculo de los costos de referencia establecidos en la Resolución CRA No. 825 de 2017, en el marco del estudio de costos reportado al aplicativo SURICATA, a lo cual, a la fecha el prestador no ha dado respuesta precisa a cada uno de los hallazgos allí identificados.

8.6 Actualización RUPS y cargue al SUI

El prestador debe certificar la información pendiente en el SUI, toda vez que algunos de estos cargues depende la habilitación de formatos y/o formularios posteriores.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable general

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de evaluación

Proyectó: Natalia del Pilar Mogollón Jaramillo - Profesional Especializado del GPP
Juan Camilo Gómez Hernández - Profesional Universitario del GPP
Christian Fabián Puerto Gómez - Profesional Especializado del GPP
Leydi Marcela Montoya Forero - Profesional Especializado del GPP

Revisó: Laura Serrato Ruíz – Asesora DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez - Asesora DTGAA
Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

11 ANEXOS

- Acta de visita 17, 18 y 19 de agosto de 2022, con la información recopilada en campo, anexa a la comunicación de visita radicado SSPD No. 20224253595891 del 12/08/2022.
- Radicados SSPD No. 20225293286732 y 20225293286232 del 26 de agosto de 2022.